



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Ca-
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 18 de marzo de 2005

Núm. 64

Depósito legal LE-1-1958.

Franqueo concertado 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO

	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	1
Ponferrada	4
Villaquilambre	4
Villablino	7
La Robla	7
Matanza	8
Boñar	9
Sena de Luna	9
Cacabelos	9
Carrocera	9
La Ercina	10
Cabrillanes	10
La Vecilla	10
Igüeña	10
Brazuelo	11
El Burgo Ranero	11
Camponaraya	11
Puebla de Lillo	11
Santovenia de la Valdorcina	11
Toreno	11

Valderrueda	11
Villafranca del Bierzo	12
San Andrés del Rabanedo	12
Bercianos del Real Camino	12
Palacios de la Valduerna	13

Juntas Vecinales

Riofrío	13
Cerezales del Condado	14
Villacalbiel-San Esteban	18
Otero de Naraguantes	18

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en León

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa	18
-------------------------------------------------	----

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de León	
Administración 24/03	19
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03	20

ANUNCIOS PARTICULARES

Grupo de Acción Local Cuatro Valles	24
-------------------------------------------	----

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE OBISPO AL-
MARCHA, 16-18: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de febrero de 2005, acordó aprobar DEFINITIVAMENTE el proyecto de Estudio de Detalle en la calle Obispo Almarcha, 16-18, según documentación presentada por Construcciones Franco Denis SL y doña María del Carmen Lorenzo Vidal.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la normativa de aplicación) y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso

contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia, así como la memoria vinculante y las normas urbanísticas y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado:

“... SEACORDÓ:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de las parcelas sitas en calle Obispo Almarcha núms. 16 y 18, promovido por doña Mª del Carmen Lorenzo Vidal y por la mercantil “CONSTRUCCIONES FRANCO DENIS SL”, redactado por los Arquitectos doña Carmen Arroyo Valdés y D. Raúl Hidalgo Fermin, de conformidad con la documentación presentada en este Ayuntamiento con fecha 12 de julio de 2004, cuyo objeto es la elevación de una planta más en ambas parcelas sobre las establecidas en el Plan General vigente, con redistribución de la edificabilidad, a fin de ocultar la medianería de la edificación colindante por el norte, garantizando el obligatorio retranqueo de 3,00 m de la parcela señalada con el número 16 de la calle con respecto a la edificación colindante por el sur, no existiendo trasvases de edificabilidad entre usos distintos, toda vez que en este ámbito del suelo urbano no se admite el uso de vivienda en planta baja.

2º.- Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos.

3º.- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y de la provincia, con las particularidades previstas en el artº 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

4º.- Dar traslado del acuerdo a las Adjuntías de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el artº 53.2 de la Ley de Urbanismo, relativo a la finalización del plazo de suspensión de licencias”.

MEMORIA

ANTECEDENTES Y ESTADO ACTUAL

Por encargo de Construcciones Franco-Denis SL se ha procedido a la redacción del presente Estudio de Detalle en dos parcelas de propietarios distintos, situadas en los números 16 y 18 de la calle Obispo Almarcha de León.

La parcela correspondiente al nº18 de Obispo Almarcha y que denominaremos Parcela nº 1, tiene una longitud de fachada de 10,00 m, medianerías perpendiculares a la calle de 29,00 m con el nº 20, y de 30,00 m con el nº 16. Al fondo un lindero paralelo a la calle de 10,00 m. Su superficie es 296,25 m² y se encuentra ocupada por edificación. En el plano de parcela, se señala su situación, forma, dimensiones, orientación y planimetría.

La parcela correspondiente al nº16 de Obispo Almarcha y que denominaremos Parcela nº 2, de forma rectangular, tiene una longitud de fachada de 10,00 m, medianerías perpendiculares a la calle de 30,00 m con el nº 18, y de 30,50 m con el nº 14. Al fondo un lindero de 10,00 m. Su superficie es 300,88m² y se encuentra ocupada por edificación. En el plano de parcela, se señala su situación, forma, dimensiones, orientación y planimetría

Las parcelas objeto del presente Estudio de Detalle se encuentran enclavadas en el casco urbano, en la zona de ensanche y subzona EN3. El tipo de ordenación es el de edificación según alineación de vial, con edificación continua entre medianeras, determinando man-

zanas cerradas. La profundidad edificable de las parcelas es de 12 m (según se señala en el plano correspondiente del P.G.O.U). El número de plantas se regula en función del ancho del vial siendo en este caso de pb + 3. La planta baja es edificable en su totalidad según las condiciones establecidas en el Plan General.

OBJETO Y CONVENIENCIA DEL ESTUDIO DE DETALLE

Mediante Estudios de Detalle, podrá establecerse en Suelo Urbano, en el marco de regulación de cada Zona, una ordenación de los volúmenes edificables. El presente Estudio de Detalle tiene como objeto exclusivamente igualar cornisas y eliminar medianerías de las edificaciones colindantes resultantes de la aplicación del Plan General.

Las parcelas objeto del presente estudio de detalle son colindantes a una edificación cuya altura sobrepasa en una planta respecto a la que corresponde según el Plan General. Se trata de elevar las edificaciones en una planta más de la que corresponde de forma que se igualen las cornisas. La edificabilidad correspondiente para uso de vivienda no podrá ser superior a la correspondiente según el Plan General.

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Definido el objeto de este documento en el apartado anterior, en este definiremos la intención que ha guiado la redacción de este Estudio de Detalle. La intención que ha guiado la redacción de este Estudio de Detalle ha sido la de que constituya un documento útil en el cumplimiento del objetivo establecido, regulando los parámetros urbanísticos imprescindibles, asegurando el cumplimiento estricto del Plan General, al mismo tiempo que cuidando que no se impidan, en el desarrollo posterior de dichas parcelas, las soluciones edificatorias habituales en la zona. En este sentido este documento actúa sobre las alturas asignadas de forma que la altura edificatoria sea tal que se tape la medianería existente igualando cornisas, reduciéndose dicha altura hasta conseguir la altura reguladora mediante un retranqueo. No fija fondos fijos para permitir una mayor versatilidad en las soluciones edificatorias posibles, estableciendo fondos máximos de manera que los fondos interiores al patio de manzana resultado de este Estudio de Detalle no sobrepasen el fondo marcado en dicho Plan General de doce metros. Cuidando al mismo tiempo de que no se sobrepase la edificabilidad permitida por el planeamiento vigente, estableciendo para cada parcela y para cada uso la edificabilidad total idéntica a la edificabilidad que define el planeamiento vigente para dichas parcelas.

Así pues, en la redacción del presente documento se ha tenido especial cuidado en que los posteriores Proyectos que desarrollen y definan las soluciones edificatorias de ambas parcelas dispongan de un documento flexible que no entre en contradicción con la necesidad de desarrollar las diversas soluciones habituales en esa zona de la ciudad como respuesta a las características de su demanda edificatoria tanto en el ámbito residencial como en el ámbito del terciario.

En este sentido, como resultado de un detenido estudio de la demanda en la zona, se han tenido en cuenta diversas posibilidades de desarrollo edificatorio posterior de las parcelas:

Que ambas parcelas se edifiquen por separado puesto que actualmente pertenecen a propiedades distintas y:

Que en una de ellas se decida construir un sótano resolviendo en él la provisión de plazas de garaje (solución muy habitual) y al mismo tiempo dada la escasa demanda de locales comerciales en planta baja en esta zona, se decida, por estimarse más útil, no ocupar la totalidad de la planta baja, trasladando esa edificabilidad a la planta primera con uso terciario. Quedando dicha planta y las tres plantas altas restantes con un fondo edificatorio que sería el resultante de agotar la edificabilidad asignada por el Plan General, estableciéndose como fondo máximo el que establece el Plan General para esta manzana. El caso límite en este supuesto sería una planta primera con un fondo edificable de doce metros y dedicado a usos terciarios, y las tres plantas altas restantes dedicadas a uso residencial y con los mismos doce metros de fondo. Para ello la superficie sustraída de la planta baja sería la necesaria para conformar la totalidad de la planta primera con un fondo de doce metros.

Que en alguna de ellas se opte por no construir un sótano (solución también muy habitual), resolviendo la provisión de plazas de

garaje en la planta baja, para lo cual sea posible el caso extremo de ocuparla en su totalidad como permite el Plan General. En este caso, para no exceder la edificabilidad permitida, las cuatro plantas altas se edificarían con el fondo necesario para repartir la edificabilidad residencial entre ellas, que necesariamente sería inferior a los doce metros que establece el Plan General para tres plantas.

Entre una y otra solución caben muchas otras, igualmente razonables, que este documento intenta no obstaculizar.

Cabe también la posibilidad de que en virtud de un acuerdo entre ambas propiedades, ambas parcelas se edifiquen con una solución unitaria, en cuyo caso debería poder contemplarse para la suma de las dos parcelas cualquiera de las soluciones antes expuestas para cada una de ellas por separado, por idénticas razones.

Se ha redactado este Estudio de Detalle, por tanto, con el objeto de que sea un instrumento de planeamiento útil en el desarrollo de estas parcelas que son una pequeña parte de una zona muy concreta de la ciudad. Para lo cual debe poder dar lugar a soluciones tan usuales y frecuentes como las apuntadas y todas las variaciones intermedias igualmente razonables, que puedan requerirse y que son expresión de necesidades reales.

Por todo ello, este Estudio de Detalle define en cada planta fondos edificatorios máximos, que en planta baja es la totalidad de cada parcela, para permitir su utilización total y en plantas altas es el fondo que el Plan General establece para dicha manzana, con el objeto de que en ningún caso se sobrepase dicho fondo. Así mismo, se define en cada planta su edificabilidad máxima como resultado de los fondos máximos. Y además define con claridad la edificabilidad máxima total asignada para cada parcela y para cada uso, siendo esta idéntica a la permitida por el vigente planeamiento, y por lo tanto, no permitiendo que en virtud del presente documento, dicha edificabilidad se sobrepase. Y serán los preceptivos proyectos de edificación los que definan como concreción de las soluciones a las necesidades demandadas en ese momento y en ese lugar y por una propiedad concreta, los fondos y las superficies en cada planta, repartiendo la edificabilidad asignada, de forma que no se sobrepasen los parámetros fijados y que no se sobrepase dicha edificabilidad total asignada.

EDIFICABILIDAD SEGÚN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA

PARCELA N° 1: OBISPO ALMARCHA N° 18	
Sup. parcela	296,25 m ²
Edificabilidad:	
Planta baja	296,25 m ²
Plantas 1ª a 3ª	
En alineación 3x10,00x12,00	360,00 m ²
En cuerpos volados	25,20 m ²
Edificabilidad viviendas	385,20 m ²
Edificabilidad otros usos (según PGOU)	296,25 m ²
Edificabilidad total	681,45 m ²

PARCELA N° 2: OBISPO ALMARCHA N° 16	
Sup. parcela	300,88 m ²
Edificabilidad:	
Planta baja	300,88 m ²
Plantas 1ª a 3ª	
En alineación 3x10,00x12,00	360,00 m ²
En cuerpos volados	25,20 m ²
Edificabilidad viviendas	385,20 m ²
Edificabilidad otros usos (según PGOU)	300,88 m ²
Edificabilidad total	686,08 m ²

PARCELAS RESULTANTES SEGUN ESTUDIO DE DETALLE

PARCELA N° 1: OBISPO ALMARCHA N° 18	
Sup. parcela	296,25 m ²

SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE EN CADA PLANTA

En alineación:	
Planta baja	296,25 m ²
Planta 1ª	120,00 m ²

Planta 2ª	120,00 m ²
Planta 3ª	120,00 m ²
Planta 4ª	120,00 m ²
Cuerpos salientes cerrados:	
70 % de la longitud de la fachada	
Edificabilidad máxima viviendas	385,20 m ²
Edificabilidad máxima otros usos (según PGOU)	296,25 m ²
Edificabilidad máxima total	681,45 m ²

PARCELA N° 2: OBISPO ALMARCHA N° 16	
Sup. parcela	300,88 m ²

SUPERFICIE MÁXIMA EDIFICABLE EN CADA PLANTA

En alineación:	
Planta baja	300,88 m ²
Planta 1ª	120,00 m ²
Planta 2ª	120,00 m ²
Planta 3ª	120,00 m ²
Planta 4ª	120,00 m ²
Cuerpos salientes cerrados:	
70 % de la longitud de la fachada	
Edificabilidad máxima viviendas	385,20 m ²
Edificabilidad máxima otros usos (según PGOU)	300,88 m ²
Edificabilidad máxima total	686,08 m ²

En la nueva ordenación, el reparto de edificabilidades entre las distintas plantas se hará de forma que no se sobrepase el fondo máximo edificable, no se exceda la edificabilidad para uso de vivienda, ni la edificabilidad total.

El número de plantas correspondientes a cada parcela, vienen reflejadas en el plano correspondiente del Estudio de Detalle.

PLANOS:

N° 1. Situación y parcelas.

N° 2. Ordenación urbanística actual.

N° 3. Ordenación de volúmenes. Alineaciones. Propuesta de altura.

LEÓN, 4 de marzo de 2005.—EL ALCALDE, P.D. Rafael Pérez Cubero.

1777 195,20 euros

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para las siguientes actividades:

-A PEY'S WORLD S.L., para venta mayor de piensos para perros y gatos en polígono Industrial Onzonilla, 2ª Fase- Expte. n° 2.706/04 VO de Establecimientos.

-A Dª. SILVIA GUERRA GONZÁLEZ, para academia de música, en plaza Maestro Odón Alonso, 2, Expte. n° 2.527/04 VO de Establecimientos.

-A D. EDUARDO LORENZANA RUBIO, para almacén y exposición de maquinaria en Polígono industrial de León II Fase -parcela P-28- Expte. n° 10/04VO de Establecimientos.

-A PARAGUAS Y ACCESORIOS MODA S.L., para tienda de complementos de moda, en sector Área 27-C-C "Espacio León"- Local 2.08 -Expte. n° 43/2005 de Establecimientos.

-A HOSTAL TRANCHES S.L., para hostel de una estrella, en C/ Barahona, 9-1º, Expte. n° 3548/2004 VO.

-BANDERA VERDE IBÉRICA, S.A., para comercio menor de ropa de caballeros, en sector Área 17, C.C. "Espacio León", local 2.15- Expte. n° 3398/2004 VO.

LEÓN, 18 de febrero de 2005.—EL ALCALDE, P.D. Rafael Pérez Cubero.

1726 20,80 euros

PONFERRADA

Por don LEONARDO FERNÁNDEZ LÓPEZ se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL PARA VENTA DE ARTÍCULOS DE REGALO Y DECORACIÓN con emplazamiento en AVDA. DE GALICIA, 91.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 1 de MARZO de 2005.—EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, LUIS A. MORENO RODRÍGUEZ.
1734 12,00 euros

* * *

Por doña M^a ÁNGELES FERNÁNDEZ ÁLVAREZ se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL PARA MESÓN con emplazamiento en C/ LA DEHESA, 34, DE FUENTESNUEVAS.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 20 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 1 de MARZO de 2005.—EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR, LUIS A. MORENO RODRIGUEZ.
1748 12,00 euros

VILLAQUILAMBRE

Aprobado por el Pleno Municipal celebrado en sesión de fecha 28 DE FEBRERO DE 2005 LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO CON NAVATEJERA SOBRE SEGUNDA FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 440.3 del RUCYL se procede a publicar el texto íntegro del mismo que se transcribe a continuación:

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN PARA LA DELIMITACIÓN Y DESARROLLO DE LA SEGUNDA FASE DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE NAVATEJERA.

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre a 4 de febrero de 2005.

REUNIDOS:

De una parte, don Miguel Hidalgo García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre; asiste también doña M^a Ángeles Fernández Cuadrado, Secretaria General de la Corporación, que actúa como fedatario público dando fe de lo que más adelante se manifiesta y estipula.

Y de otra parte, doña Inés Moreno Gil, Alcaldesa-Pedánea de la Junta Vecinal de Navatejera.

Ambas partes, en la representación que ostentan, y en uso de las facultades que les confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente CONVENIO URBANÍSTICO, a cuyos efectos,

MANIFIESTAN:

Primero.- El Ayuntamiento de Villaquilambre está procediendo a la redacción del Plan General de Ordenación Municipal en sustitución de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes al día de la fecha, con el fin de efectuar la adaptación del planeamiento municipal a la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla

y León (en adelante LUCyL), y al Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprobó el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Segundo.- Por parte del equipo redactor del nuevo Plan General de Ordenación Municipal, se han efectuado los trabajos de recopilación de información sobre infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos existentes, y de los antecedentes de planeamiento en vigor que afectan a las distintas zonas del término municipal, en base a lo cual se ha efectuado el análisis y diagnóstico de las circunstancias urbanísticas del municipio de cara a orientar los criterios y objetivos para la formulación del Plan.

Tercero.- La Junta Vecinal de Navatejera es propietaria de las siguientes fincas, ubicadas en el entorno del actual Polígono Industrial de Navatejera, en el término municipal de Villaquilambre, y cuya medición según consta es de:

Polígono 20. Parcela nº 120, con una superficie total de 345.183 m².

Polígono 20. Parcela nº 126, con una superficie total de 709.460 m².

Se adjunta copia del inventario de bienes de la Junta Vecinal de Navatejera, en el que aparecen incluidas ambas parcelas, en los folios 46 y 48, haciéndose expresa mención de la catalogación como bien patrimonial de la entidad local de ambas parcelas.

Cuarta.- Al día de la fecha, se encuentra rematada la actuación desarrollada para la implantación de un polígono industrial en terrenos adyacentes a las parcelas mencionadas, para lo cual, fue necesario ejecutar las obras de urbanización y de conexión a sistemas generales e infraestructuras que viabilizaban su desarrollo y correcto funcionamiento.

Quinta.- Ambas partes manifiestan la conveniencia de ejecutar una ampliación del actual Polígono Industrial, en base al indudable interés general que representa para la totalidad del término municipal de Villaquilambre, por los motivos que resumidamente se exponen a continuación:

a) La necesidad de generar actividad industrial, que suponga un revulsivo de la actividad económica en el término municipal, contribuyendo a garantizar la ocupación y el incremento del nivel de vida de su población.

b) Facilitar la ubicación de actividades económicas que supongan la generación de puestos de trabajo directos e indirectos para la población de Navatejera y del resto del término municipal.

c) Creación de suelo industrial urbanizado a precios asequibles, que posibilite la implantación por vecinos del municipio de pequeñas industrias y talleres en aras a la promoción y fomento del autoempleo, como consecuencia del desarrollo y promoción del sector sobre suelos de titularidad pública sin ánimo de lucro. A estos efectos, de acuerdo con convenios suscritos anteriormente, se establece un precio inicial del suelo incluido en la actuación de 6 euros m².

d) Posibilitar de una forma ordenada y viabilizar económicamente el cambio de ubicación de actividades industriales existentes en los núcleos urbanos residenciales del término municipal, garantizando la supervivencia de las empresas y la continuidad de su actividad dentro del término municipal, particularmente en la localidad de Navatejera, dadas las interferencias detectadas entre los usos actuales y el uso residencial que constituye el uso genérico y predominante.

Sexta.- Como ya se dijo anteriormente, la colindancia de las parcelas con el Polígono Industrial ya desarrollado, y el análisis efectuado de la realidad física del término municipal, pone de manifiesto la oportunidad e idoneidad de los terrenos objeto de este convenio para materializar en los mismos la reserva de suelo de uso industrial del término municipal en el Plan general de Ordenación que se encuentra en redacción.

Séptima.- De los trabajos desarrollados por el equipo redactor del Plan General en materia de información urbanística del término municipal, se deduce que el suelo donde se pretende desarrollar la actuación no posee valores objetivos que lo hagan merecedor de una especial protección, y por tanto, es susceptible de ser incorporado

al proceso de desarrollo urbanístico mediante la delimitación de un sector de Suelo Urbanizable.

Octava.- Con fecha de 12 de marzo de 2004, se suscribió un convenio entre las partes comparecientes, con el fin de fijar las condiciones y criterios para posibilitar la implantación en el Polígono Industrial ya desarrollado de la empresa León-Farma SA, constituyendo el presente documento la constatación de los compromisos asumidos por ambas partes para posibilitar la ampliación de dicha actuación industrial.

En base a todas las consideraciones antes expuestas, ambas partes acuerdan el establecimiento del presente convenio en base a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a incluir dentro del Plan General en redacción un sector de suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada de uso industrial en el que queden incluidos los terrenos propiedad de la Junta Vecinal de Navatejera que son objeto del presente convenio.

De cara a garantizar la rápida y eficaz gestión del mismo, así como de cara a no desvirtuar los objetivos de dicha actuación enumerados anteriormente, la inclusión de la totalidad de la superficie de los terrenos propiedad de la Junta Vecinal, referidos en la manifestación tercera, supondrán una superficie mayor del 80% de la superficie total del sector delimitado, incorporándose únicamente al mismo los terrenos que por su posición y configuración sean necesarios para lograr una mejor ordenación y configuración definitiva del sector.

No obstante, si transcurridos seis meses desde la firma del presente, no se hubiera producido la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana, el Ayuntamiento procederá a tramitar el expediente administrativo necesario para la modificación del planeamiento vigente, reclasificando el suelo objeto del convenio en suelo urbanizable delimitado con ordenación detallada, ya sea en el propio instrumento de planeamiento, ya sea redactando el plan parcial correspondiente.

Una vez elaborado el planeamiento en cuestión y previa a la aprobación inicial por el Ayuntamiento se someterá el mismo a ratificación por el pleno de la Junta Vecinal, para lo cual deberán ser remitidos los documentos pertinentes a la mencionada Junta, en un plazo no superior a ocho meses desde la firma del presente convenio.

Los gastos de tramitación de la precitada modificación correrán de cargo del Ayuntamiento de Villaquilambre, excepto los de gestión y urbanización que serán de cuenta de la Junta de Compensación.

SEGUNDA.- A los fines de dar cumplimiento al acuerdo que recoge la estipulación 7ª del convenio suscrito entre ambas administraciones de fecha 12 de marzo de 2004, por la que se acuerda que la actuación de la segunda fase del polígono industrial de Navatejera será desarrollado por Junta Vecinal de Navatejera, se fijará como sistema de actuación, si fuera posible, el de concierto y, en caso contrario, el de compensación.

TERCERA.- Con el fin de reducir los plazos de desarrollo, y existiendo total acuerdo entre ambas partes en el objetivo común de acelerar al máximo la materialización de la actuación, se incluirá en el Plan General la ordenación pormenorizada del Sector, eliminando así la necesidad de redactar y tramitar un Plan Parcial con posterioridad a la aprobación del Plan.

Antes de su inclusión en el documento del Plan General, se someterá a la ratificación por parte de la Junta Vecinal la propuesta de ordenación pormenorizada junto con el resto de las prescripciones que puedan afectar al desarrollo del Sector.

En cualquier caso, la Junta Vecinal de Navatejera podrá formular objeciones o proponer modificaciones en el documento presentado para aprobación, debiendo resolver el Ayuntamiento al respecto en el plazo de un mes; debiendo remitirse nuevamente a la Junta Vecinal para su ratificación, procediendo a su aprobación el Ayuntamiento una vez ratificado en el plazo máximo de dos meses.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Villaquilambre se compromete a destinar el 10% de aprovechamiento lucrativo que le corresponde por cesión obligatoria en aplicación de los estándares definidos en

la legislación vigente a potenciar el desarrollo de la actuación, mediante su aplicación a la ejecución de los sistemas generales que sean necesarios para posibilitar la actuación.

Asimismo se hace expresa mención a lo convenido entre ambas partes, fijándose como precio de referencia del suelo incluido en la actuación el de 6 euros metro cuadrado, más las actualizaciones correspondientes por el tiempo transcurrido desde que se inició la primera fase (al que se sumará la superficie cedida en aplicación del convenio anterior la superficie cedida a León-Farma S.A.), que será el utilizado para la determinación del precio resultante de las parcelas que se generen, y para cualquier ajuste o valoración que sea necesario efectuar durante su desarrollo.

QUINTA.- Al menos el 30% de la reserva de suelo para el sistema local de equipamiento del sector se destinará a equipamientos de titularidad privada, siendo en el Instrumento de Planeamiento donde se señalará el porcentaje definitivo.

Leído el presente documento y en prueba de su conformidad se firma por ambas partes por triplicado ejemplar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaquilambre sin perjuicio de su ratificación por el órgano competente, debiendo ir precedida dicha ratificación de los informes correspondientes.

EL ALCALDE.- LA ALCALDESA PEDÁNEA.-Ante mí, LA SECRETARIA, Mª Ángeles Fernández Cuadrado.

Villaquilambre, 7 de marzo de 2005.-EL ALCALDE, MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

1774

76,40 euros

* * *

Aprobado por el Pleno Municipal celebrado en sesión de fecha 28 DE FEBRERO DE 2005 SOBRE LA APROBACIÓN DEL CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN REDACCIÓN Y ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES.

Se ha procedido a la firma de mencionado convenio entre ambas instituciones el día 2 de marzo de 2005.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 440.3 del RUCYL se procede a publicar el texto íntegro del mismo que se transcribe a continuación:

CONVENIO URBANÍSTICO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAQUILAMBRE EN EL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN EN REDACCIÓN, Y ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE AMBAS INSTITUCIONES

En la Casa Consistorial de Villaquilambre, a 2 de marzo de 2005, se reúnen:

De una parte, D. Miguel Hidalgo García, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre,

Y de otra, D. Ángel Penas Merino, Excmo. Rector de la Universidad de León.

Actúan ambos, en su condición y por la representación que ostentan.

EXPONEN:

1. La Universidad de León es dueña de una superficie de 130.000 m², dentro del término municipal de Villaquilambre, donde actualmente se ubican las instalaciones de la Granja Experimental de la Universidad, cuya situación, y plano detallado de situación, dimensiones y construcciones existentes, se adjunta al presente documento como ANEXO I.

Estos terrenos constituyen la totalidad de la finca registral que a continuación se relaciona, siendo titular de ella la Universidad de León:

- FINCA RÚSTICA, parcela de terreno en término de Villaquilambre (León), Ayuntamiento del mismo nombre, al sitio del Rodal y Presa Vieja, que tiene una superficie de ciento treinta mil metros cuadrados. LINDA al norte, sur, este y oeste con terrenos de la Junta Vecinal de Villaquilambre.

- TÍTULO: LA ADQUIRIÓ EL ESTADO ESPAÑOL PARA DESTINARLA A GRANJA Experimental de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de León, mediante escritura pública otorgada en Madrid ante su notario don Augusto Gómez-Martinho Faerna, con fecha 12 de mayo de 1983, y previamente autorizado por Orden Ministerial de 11 de abril de 1983.

- INSCRITA a favor de la Universidad de León, en virtud de lo dispuesto en el art. 53.2 de la LRU en relación con la disposición transitoria 2ª de dicha Ley Orgánica, y el art. 239.1 de los Estatutos de la Universidad de León, en el Registro de la Propiedad nº 2 de León, al Tomo 1983, Libro 54, Folio 173, Finca 5376, Inscripción 2ª.

2. El desarrollo de nuevas tecnologías, las necesidades actuales de la Universidad y la normativa derivada de las Directrices de la Comunidad Económica Europea relativa a Instalaciones Experimentales del tipo de las que la Universidad posee en el término de Villaquilambre, obligan a proceder a la reubicación de los mismos, por no adaptarse la situación y las características de las existentes a la normativa aplicable.

Así, de forma inmediata, la Universidad debe acometer la ejecución de unas nuevas instalaciones, para las que tiene en estudio diversas ubicaciones idóneas, entre ellas algunas en el término municipal de Villaquilambre, y en consecuencia, dejar sin uso las actuales.

3. La situación de las instalaciones actuales, en una posición privilegiada del término municipal, entre las carreteras León-Matallana y León-Santander, unida a la extensión superficial con que cuentan, hacen aconsejable que por parte de ambas instituciones (Ayuntamiento y Universidad) se acuerde el tratamiento más adecuado de estos terrenos dentro del marco del Plan General.

4. De los estudios previos realizados por el equipo redactor, los documentos de información urbanística, y el modelo de desarrollo territorial y ordenación general que el nuevo Plan contempla, se deduce la inequívoca aptitud de los terrenos para su inclusión en el proceso de desarrollo urbanístico del término municipal de Villaquilambre.

Por otro lado, es intención del Ayuntamiento que el nuevo Planeamiento, de cara a garantizar la viabilidad del mismo, su inmediata operatividad una vez efectuada su aprobación definitiva, y la coordinación desde el Ayuntamiento de la ejecución de los sistemas generales que el mismo prevea, incluya los convenios urbanísticos necesarios establecidos con los propietarios de suelo y operadores del sector.

5. Por otro lado, es intención de ambas instituciones potenciar y reforzar los mecanismos de colaboración entre ambas con un doble fin:

- Por un lado, la indudable fuerza que la Universidad posee como agente educativo y cultural del máximo rango hace aconsejable al Ayuntamiento de Villaquilambre establecer un marco normativo y de gestión en el Plan General que posibilite la implantación de equipamientos universitarios dentro del término municipal que, sin lugar a dudas, constituirán un elemento dinamizador del mismo en múltiples aspectos: cultural, educativo y económico.

- Por otro, la colindancia del término municipal de Villaquilambre con el actual Campus Universitario, del que únicamente le separa la ronda de circunvalación y el agotamiento del mismo, hace aconsejable a la Universidad de León acordar con el Ayuntamiento la posibilidad de que el Plan General en redacción, por aplicación de las técnicas adecuadas de gestión urbanística, pueda prever la generación de una bolsa de suelo dotacional próximo al Campus actual que pueda ser puesta a disposición de la Universidad, con el fin de que la misma pueda implantar sus equipamientos y dejar garantizada la reserva de suelo necesaria para su lógica y deseable expansión.

Todo lo anteriormente expuesto da lugar al establecimiento del presente CONVENIO de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

1. El Ayuntamiento de Villaquilambre, en el Plan General de Ordenación Municipal en redacción, de acuerdo con la realidad física del suelo, su posición y morfología, y en base a los estudios in-

formativos y a los objetivos y criterios establecidos para el mismo, clasificarán los terrenos en que actualmente se sitúa la granja experimental de la universidad, como suelo urbanizable, con un aprovechamiento de 0,4 m²/m² para uso residencial en vivienda colectiva con una densidad máxima de 40 viviendas/hectárea, y 0,15 m²/m² para uso comercial y terciario, y caso de que una parte de los mismos, debe ser incluida en los sistemas generales que el Plan prevea, esta será adscrita a un sector de urbanizable cuyo aprovechamiento tipo posibilite que los terrenos tengan idéntico aprovechamiento al antes citado.

De igual manera, el titular de los terrenos quedará obligado antes de su desarrollo a efectuar las aportaciones que el estudio económico-financiero del Plan estipule para la ejecución o refuerzo de sistemas generales.

El Ayuntamiento de Villaquilambre tramitará el presente convenio de acuerdo con las prescripciones de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, y del Decreto 22/2004, por el que se aprobó el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

2. En la redacción del Plan General, el Ayuntamiento procurará generar una bolsa de suelo dotacional colindante con el actual Campus Universitario, para su puesta a disposición de la Universidad de León por el mecanismo que se considere más adecuado por ambas instituciones, para que la misma pueda desarrollar un plan de expansión y garantizar adecuadamente su crecimiento.

3. La Universidad de León, una vez que disponga de ese suelo dotacional, de modo inmediato acometerá el desarrollo de los mismos para la ubicación de la "Plaza del Estudiante", donde se prevé la construcción de edificaciones de servicios y residencias de estudiantes, que puedan dar respuesta a la creciente demanda de un espacio físico para estos usos en la comunidad universitaria.

4. Ambas instituciones, de un modo coordinado y en estrecha colaboración, acuerdan potenciar la implantación de actividades universitarias de todo tipo en el término municipal de Villaquilambre.

5. El presente Convenio deberá ser autorizado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León y aprobado por su Consejo Social, de conformidad con lo previsto en el art. 219 de sus Estatutos, y el art. 80 de la Ley Orgánica de Universidades, sin perjuicio de los restantes trámites preceptivos en el ámbito de la Administración Local.

Y en prueba de conformidad firman el presente duplicado, ante mí el Secretario, por todo lo cual certifico en Villaquilambre.

EL ALCALDE.-EL R.P.TE. DE LA UNIVERSIDAD.-LA SECRETARIA.

Villaquilambre, 7 de marzo de 2005.-EL ALCALDE, MIGUEL HIDALGO GARCÍA.

1775

121,60 euros

* * *

Advertido error en la publicación del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 51 del Edicto con número de registro de entrada 5184 del 16/02/2005 y con el nº 01202 de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, relativo al anuncio de cobranza de las tasas de agua/basura/alcantarillado del 4º trimestre de 2004 les comunicamos que:

Donde dice:

"Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en período voluntario del 16 de febrero de 2004 al 16 de abril de 2004, de la Tasa de Agua/Basura y Alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre del año 2003".

Debe decir:

"Se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierta la cobranza en período voluntario 20 de febrero de 2005 al 20 de abril de 2005, ambas fechas incluidas, TASA DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, correspondiente al 4º periodo de 2004 (código- 0420404)".

Villaquilambre, 8 de marzo de 2005.-EL ALCALDE, Miguel Hidalgo García.

1818

8,00 euros

VILLABLINO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Villablino, con fecha 7 de marzo de 2005, dictó Decreto con la siguiente parte dispositiva:

PRIMERO.- Delegar en la Primera Teniente de Alcalde, doña HERMELINDA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, las atribuciones que corresponden a la ALCALDÍA, a fin de que le sustituya en la totalidad de sus funciones, durante los días 8, 9 y 10 de marzo de 2005.

SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente Decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y Tablón de Edictos municipal y dar cuenta al Pleno, en la primera sesión que celebre.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a la interesada, con el contenido a que alude el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

VILLABLINO, 7 de marzo de 2005.-LA ALCALDESA, Ana Luisa Durán Fraguas.

1783

7,60 euros

LA ROBLA

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2005 en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2005 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles; durante los cuales, a tenor del artículo 170 del mencionado Real Decreto, los interesados pueden examinarlos y presentar reclamaciones ante el pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 170 apartado 2º de la citada norma.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

La Robla, a 1 de marzo de 2005.-EL ALCALDE acctal., Néstor García Aller.

1790

3,20 euros

* * *

ACUERDO de 28 de febrero de 2005 del Ayuntamiento de La Robla, relativo a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Actuación Aislada AA-3 de las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de La Robla.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2005, adoptó el acuerdo que literalmente transcrito en su parte dispositiva dice:

1º.-Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle redactado por el Arquitecto don Miguel Ángel Melgar Conde que tiene por objeto completar la ordenación detallada ya establecida por el Planeamiento General (Normas Urbanísticas Municipales de La Robla) respecto de la actuación aislada AA-3, situada entre las calles Cañuco; el Molino y CN- 630, que ha sido promovido por la mercantil ROBLASTUR S.L.

2º.- Desestimar la alegación presentada por don Ceferino Gutiérrez Colado en base a lo indicado en los informes técnicos.

3º.- Publicar la presente resolución en los boletines oficiales de Castilla y León y de la provincia.

Como anexo al acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se insertará la memoria vinculante, y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de todos los demás documentos, tanto escritos como gráficos que integren el instrumento aprobado.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Comisión Territorial de Urbanismo, acompañando un ejemplar completo y diligenciado del instrumento aprobado junto con su soporte informático, a la

Administración del Estado, la Diputación Provincial y al Registro de la Propiedad.

5º.- Dar traslado de la presente resolución a doña Apolina da Conceição Patricio Martinho, actuando en nombre y representación de la mercantil ROBLASTUR S.L, en calidad de promotora, con domicilio en plaza de La Constitución nº 34-3º A de La Robla; así como a don Ceferino Gutiérrez Colado con domicilio en la calle El Cañuco nº 18 de La Robla.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

-O bien el recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo; así como el recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de aquel en el que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto a partir del día siguiente en el que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo que será de un mes.

-O bien recurso contencioso- administrativo directo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución.

En ambos casos el referido plazo se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y *Boletín Oficial de Castilla y León* (última inserción).

El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valladolid.

También podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos de lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

La Robla, 2 de marzo de 2005.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

ANEXO

- Estudio de Detalle de la Actuación Aislada AA- 3 de las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de La Robla redactado por el Arquitecto don Miguel Ángel Melgar Conde, dice lo siguiente:

ESTUDIO DE DETALLE DE LA ACTUACIÓN AISLADA AA-3 DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA. AYUNTAMIENTO DE LA ROBLA (LEÓN).

CORRECCIÓN INFORME CN-630 UNIDAD DE CARRETERAS DE LEÓN.

PROMOTOR: ROBLASTUR S.L.

ACTUACIÓN AISLADA AA-3

ESTUDIO DE DETALLE DE LA ACTUACIÓN AISLADA AA-3 DEL SUELO.

URBANO CONSOLIDADO DE LA CIUDAD DE LA ROBLA.

ESTUDIO DE DETALLE

Objeto del presente estudio de detalle.

De acuerdo al artículo 121.2 de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de La Robla se redacta el presente Estudio de Detalle con la finalidad de completar la ordenación detallada ya establecida por el planeamiento general de la Actuación Aislada AA-3 situada entre las calles Cañuco, el Molino y CN-630.

El promotor de dicha iniciativa es la sociedad ROBLASTUR S.L. con C.I.F. B-24392235 y domicilio en la carretera La Magdalena número 35, 24640 La Robla.

Este instrumento de planeamiento se utiliza conforme al artículo 45.1 de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León.

El presente Estudio de Detalle contendrá las determinaciones de los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

Solución propuesta.

Justificación de la conveniencia:

Las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento de La Robla definen la Actuación Aislada AA-3 objeto del presente Estudio de

Detalle con ORDENANZA ZONA RESIDENCIAL EDIFICACIÓN ABIERTA GRADO 2 y las siguientes características:

Nombre: Zona residencial edificación abierta.

Tipología: edificación en bloque exento.

Uso característico: Residencial.

Altura: planta baja + dos plantas (10,00 m).

Altura máxima edificación 13,50 m.

Ocupación máxima: 40%.

Separación linderos: 5,00 metros.

Alineación exterior: sin retranqueos.

Los volúmenes que genera dicha ordenación en la presente Actuación al aplicar el 40% de ocupación a cada una de las fincas que la componen resultan absolutamente inconexos y con total discontinuidad de la trama urbana existente con lo que la Ordenación resultaría alejada del objeto de las propias Normas Urbanísticas y con menoscabo de un resultado urbanístico satisfactorio.

La solución que se propone ordena el aprovechamiento sin agotar los parámetros de la Ordenanza de aplicación con la formación de frentes de edificación al vial de nueva apertura que se plantea en la propia Actuación y reparte el aprovechamiento resultante de una forma más racional ampliando la trama urbana y dando continuidad a las calles existentes, mejorando sus conexiones y generando una pequeña plaza pública.

Justificación del mantenimiento de características del aprovechamiento del ámbito de ordenación en relación a las normas urbanísticas.

Estudio comparativo de la edificabilidad:

Fincas aportadas: Finca nº 1 propiedad

D. Manuel Álvarez Rodríguez: 788,10 m²

Finca nº 2 propiedad D. Agustín Cubría Martínez: 1.297,00 m²

Finca nº 3 propiedad D. Juan Domínguez Pérez: 572,00 m²

Superficie de la Actuación Aislada AA-3: 2.657,10 m²

Ordenanza: Zona residencial edificación abierta.

Finca nº 1 ocupación: 788,10 m² x 0,40 = 315,24 m²

Finca nº 2 ocupación: 1.297,00 m² x 0,40 = 518,80 m²

Finca nº 3 ocupación: 572,00 m² x 0,40 = 228,80 m²

Total ocupación por Ordenanza: 1.062,84 m²

Estudio de detalle: solución propuesta:

Reubicación de la volumetría anterior:

Finca nº 1 ocupación: 375,00 m²

Finca nº 2 ocupación: 467,00 m²

Finca nº 3 ocupación: 220,00 m²

Total ocupación solución propuesta: 1.062,00 m²

LA EDIFICABILIDAD QUE SE PROPONE ES MENOR QUE LA PERMITIDA POR ORDENANZA.

JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA POR PARCELAS RESULTANTES

PARCELA	SUPERFICIE	USO ASIGNADO
Nº 1	375,00 m ²	Residencial
Nº 2	467,00 m ²	Residencial
	465,00 m ²	Zona verde privada
Nº 3	220,00 m ²	Residencial
	160,00 m ²	Zona verde privada
Nº 4	518,10 m ²	Plaza pública
Nº 5	375,00 m ²	Calle latitud 8,00 m
TOTAL SUPERFICIES	2.580,10 m ²	AA-3

Justificación de alineaciones y rasantes.-

Se adjuntan los planos que señalan las alineaciones y rasantes de la vía de nueva apertura, así como la continuación de las existentes con referencia a la calle Cañuco y a la travesía existente entre las dos hileras de chalets adosados.

Así mismo se han señalado las secciones de las vías con cotas de nivel a las existentes.

Dotación de espacios libres y públicos.

La propuesta del presente Estudio de Detalle sitúa el área de movimiento de la edificación centrada en cada parcela según se refleja en los planos adjuntos, generando una zona con frente al vial paralelo a la CN-630 de uso ajardinado privado y otra al fondo de plaza pública.

La ordenación que se pretende genera la prolongación de la vía pública calle Cañuco y la travesía a la misma paralela a la CN-630.

El presente estudio de detalle no genera ningún tipo de disminución de espacios libres y de dotación públicos.

Justificación del mantenimiento de las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

La ordenación que se propone no ocasiona ningún tipo de perjuicio a las fincas colindantes al centrarse exclusivamente en propiedad particular con aperturas de trazado viario de dichas propiedades y sin generar ningún tipo de servidumbres a los predios colindantes ni a la zona de carretera CN-630.

Justificación de las condiciones de urbanización.

Todas las parcelas edificables resultantes del presente Estudio de Detalle cuentan con la capacidad de dotarse de los servicios de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica, gas, alumbrado público, teléfono y telecomunicaciones por cable, así como pavimentación con encintado de aceras de las vías públicas, en las condiciones que señalan las Normas Urbanísticas del Ayuntamiento de La Robla y las señaladas en relación a la línea de dominio público de la carretera CN-630.

- Relación de los documentos tanto escrito como gráficos que integran el documento aprobado:

- Plano de Situación, nº 1; a escala 1:500.

- Plano de Fincas aportadas, nº 2; a escala 1:500.

- Plano de Aplicación Ordenanza Zona Residencial Abierta G-2, nº 3; escala 1:500.

- Plano de Ordenación Estudio de Detalle Zona Residencial Abierta G-2, nº 4; escala 1:500.

- Plano de Tramos de Vías- Curvas de nivel alineaciones y rasantes; nº 5; escala 1:500.

La Robla, 2 de marzo de 2005.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

1745 40,00 euros

Desafectado como bien de servicio público el inmueble propiedad de este Ayuntamiento ubicado en la calle La Barrera s/n, de Rabanal de Fenar, término municipal de La Robla, que se venía destinando a colegio público, y calificado como bien patrimonial por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 28 de febrero de 2005, previa autorización de la Dirección General de Infraestructuras y Equipamiento de la Junta de Castilla y León realizada por resolución de fecha 16 de septiembre de 2004, se expone el expediente a información pública en la Secretaría Municipal por plazo de un mes en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

La Robla, 2 de marzo de 2005.-El Alcalde, José Luis García Fernández.

1746 3,20 euros

MATANZA

Formada la Cuenta General del ejercicio de 2004, el expediente junto con la documentación complementaria que lo integra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Matanza, 4 de marzo de 2005.-El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

1796 2,00 euros

BOÑAR

Por don Marcos Álvarez Díez, se ha solicitado licencia municipal para la construcción de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Vozmediano, municipio de Boñar, en el paraje denominado El Campo, polígono 8, parcela 382. Por tratarse de un uso excepcional en suelo rústico de los previstos en el artículo 23.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, para que los interesados en el expediente formulen las alegaciones que estimen oportunas, dándose así cumplimiento al artículo 25.2.b) del texto legal arriba indicado y al artículo 307.3 de su Reglamento.

Boñar, 4 de marzo de 2005.—La Alcaldesa, M^a Virginia Blasco Casares.

1797 11,20 euros

Por don Francisco J. Valdeón Suárez, vecino de Boñar, y con DNI número 9.779.985-V, se ha solicitado licencia municipal para apertura y funcionamiento de la actividad de café pub, desarrollada en establecimiento situado en la Avda. Constitución, número 31.

Lo que se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada apertura, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Boñar, 4 de marzo de 2005.—La Alcaldesa, M^a Virginia Blasco Casares.

1798 10,40 euros

SENA DE LUNA

Habiendo aprobado provisionalmente el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2004 en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2004, y no habiéndose formulado reclamaciones al mismo durante el periodo de exposición al público del expediente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Gastos de personal	49.756,00
Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	89.700,00
Cap. 3. Gastos financieros	5.000,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	42.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6. Inversiones reales	215.344,00
Cap. 7. Transferencias de capital	65.000,00
Cap. 9. Pasivos financieros	4.900,00
Total presupuesto de gastos	481.700,00

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1. Impuestos directos	160.000,00
Cap. 2. Impuestos indirectos	7.000,00
Cap. 3. Tasas y otros ingresos	10.000,00
Cap. 4. Transferencias corrientes	91.000,00
Cap. 5. Ingresos patrimoniales	20.200,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7. Transferencias de capital	169.500,00
Cap. 9. Pasivos financieros	24.000,00
Total presupuesto de ingresos	481.700,00

Conjuntamente se aprueban las Bases de Ejecución del Presupuesto, las relaciones que integran el expediente y la plantilla de personal.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Sena de Luna, 2 de marzo de 2005.—El Alcalde, Celestino García Suárez.

1799 9,00 euros

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto, correspondiente al ejercicio 2003, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con sus justificantes y demás documentos que la constituyen, por plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán formular ante este Ayuntamiento, y por escrito, los reparos y observaciones oportunas, todo ello conforme al artículo 193 de la citada Ley 39/1988.

Sena de Luna, 28 de febrero de 2005.—El Alcalde, Celestino García Suárez.

1805 3,20 euros

CACABELOS

Doña Lucía Álvarez Merino ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de comercio menor fitosanitarios en calle Constitución, 10, de la localidad de Cacabelos.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Cacabelos, 3 de marzo de 2005.—El Alcalde, José Manuel Sánchez García.

1800 12,00 euros

CARROCERA

Informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento el día 4 de marzo de 2005, la Cuenta General de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2004, integrada por los estados y cuentas anuales, y los anexos a los estados anuales a que hacen referencia las reglas 230 y 237 de la Orden de 17 de julio de 1990, así como sus justificantes, de conformidad con lo que establece el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más, podrán los interesados examinarla y formular reclamaciones, reparos u observaciones, en su caso.

Carrocera, 7 de marzo de 2005.—El Alcalde, Trinitario Vifiayo Muñiz.

1802 3,40 euros

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2005, se aprobó el proyecto técnico de la

obra "Renovación de redes de abastecimiento en el municipio de Carrocera 1ª fase", incluida en el Programa Operativo Local para 2005, con el número 424, por importe de sesenta mil euros (60.000 euros), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Daniel González Rojo.

El citado proyecto se expone al público por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que por los interesados pueda ser examinado y presentar reclamaciones, en su caso. De no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado.

Carrocera, 7 de marzo de 2005.—El Alcalde, Trinitario Vifiayo Muñiz.

1804 3,20 euros

LA ERCINA

El Pleno del Ayuntamiento de La Ercina (León), en sesión celebrada el día 18 de enero de 2005, en el ejercicio de las funciones delegadas por la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los Ayuntamientos mediante la Ley 1/1998 de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, y en conformidad con la tramitación del artículo 28 de dicho texto, y con el fallo positivo del expediente por el Cronista de la Comunidad, acordó aprobar el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, ateniéndose a la leyes y reglas de la Heráldica y Vexilología, con la siguiente descripción:

ESCUDO HERÁLDICO.- ESCUDO PARTIDO. 1º DE PLATA, MONTAÑA DE SINOPLE CARGADA DE CANDIL PÚRPURA Y PLATA. 2º.- DE GULES, CATORCE BEZANTES DE PLATA PUESTOS A CUATRO FAJAS DE TRES Y UNA DE DOS. AL TIMBRE CORONA REAL CERRADA.

BANDERA MUNICIPAL.- BANDERA RECTANGULAR DE PROPORCIONES 2:3, FORMADA POR UN PAÑO PÚRPURA Y ASPA COMPLETA BLANCA, DE 1/6 DE ANCHO, CON CATORCE CÍRCULOS PÚRPURA SOBRE LA MISMA, TRES EN CADA BRAZO, UNO EN LA INTERSECCIÓN Y CUATRO EN LA PARTE PRÓXIMA AL ASTA DE LA DIAGONAL DEL ÁNGULO SUPERIOR DEL ASTA AL INFERIOR DEL BATIENTE.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos.

La Ercina, 7 de marzo de 2005.—La Alcaldesa, Olga Rodríguez Gutiérrez.

1803 5,40 euros

Aprobado por Resolución de la Alcaldía el Padrón de la Tasa por el Suministro de agua a domicilio, de la localidad de La Ercina, correspondiente al 2º semestre de 2004, el mismo se expone al público por espacio de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para examen y reclamaciones.

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y DE COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO

Igualmente a través del presente Edicto se efectúa notificación colectiva y anuncio de cobranza en voluntaria de Padrón de la Tasa por el Suministro de agua a domicilio del 2º semestre de 2004 en la localidad de La Ercina, siendo el periodo de pago voluntario desde el 7 de marzo al 7 de abril de 2005, cumpliéndose a todos los efectos legales la obligación de notificación del periodo voluntario.

El pago se efectuará en las oficinas municipales, de lunes a viernes de 9,30 a 13,30 horas, salvo aquellos que tengan domiciliados los recibos a través de entidades bancarias.

Transcurrido el periodo de pago voluntario se iniciará el procedimiento de apremio con el 20 por 100 de recargo.

La Ercina, 4 de marzo de 2005.—La Alcaldesa, M. Olga Rodríguez Gutiérrez.

1736 4,40 euros

CABRILLANES

Solicitada por don Antonio Benítez Álvarez licencia urbanística para construir en la parcela 285, el polígono 37 del Catastro de

Rústica, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cabrillanes, 2 de marzo de 2005.—El 2º Teniente de Alcalde, Isidoro Bueno Bringas.

1812 8,80 euros

Solicitada por don Antonio Benítez Álvarez licencia ambiental para explotación de ganado vacuno de cría en una parcela rústica del polígono 37, parcela 285, de Huergas de Babia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental, se somete el expediente a información pública por espacio de veinte días.

Cabrillanes, 2 de marzo de 2005.—El 2º Teniente de Alcalde, Isidoro Bueno Bringas.

1813 8,00 euros

LA VECILLA

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2005, aprobó el PADRÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre), se expone al público en la Tesorería Municipal y se notifica colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido padrón, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

RECURSO DE REPOSICIÓN, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa de dicho acto, ante la Junta de Gobierno.

Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el órgano jurisdiccional competente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 6 a 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El plazo para interponer el presente recurso contencioso-administrativo, será de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición.

En caso de ausencia de resolución expresa, el plazo para deducir el recurso contencioso-administrativo, será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición deba entenderse presuntamente desestimado.

Podrán, también, utilizar CUALQUIER OTRO RECURSO que se estime conveniente.

La Vecilla, 3 de marzo de 2005.—El Alcalde, FRANCISCO ROJO MARTÍNEZ.

1725 6,00 euros

IGÜEÑA

Por el Pleno Municipal del Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 27 de enero de 2005, fueron aprobados los padrones correspondientes al ejercicio de 2005 del Impuesto Municipal de Vehículos y de las Tasas de Recogida de Basuras y Alcantarillado.

Los documentos citados se someten a información pública por plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto, durante dicho plazo, en las Oficinas Municipales, donde podrán ser examinados e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Igüeña, 3 de marzo de 2005.—El Alcalde, Laudino García García.

1836 2,80 euros

BRAZUELO

Solicitada licencia ambiental a favor de doña Rogelia García Marcos, con DNI número 9.991.494-H, y con domicilio a efectos de notificación en Argañoso (León) 24722.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Brazuelo, 3 de marzo de 2005.—El Alcalde, Manuel Fernández Pereira.

1837 12,80 euros

EL BURGO RANERO

Se ha solicitado por don Hermógenes Pacho Antón licencia urbanística para la construcción de nave-almacén para productos agrícolas en suelo rústico, parcela 19-A, polígono 30, término de El Burgo Ranero.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se expone el expediente al público en las oficinas municipales, por plazo de 15 días, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El Burgo Ranero, 4 de marzo de 2005.—El Alcalde, Amancio Herreros García.

1834 14,40 euros

CAMPONARAYA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 11 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, por término de veinte días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

- Vázquez y Nieto CB, representada por doña Begoña Nieto Fernández, que desea instalar en la avenida Camino de Santiago número 109-bajo, de la localidad de Camponaraya, un taller de costura.

Camponaraya, 20 de enero de 2005.—El Alcalde (ilegible)

1856 9,60 euros

PUEBLA DE LILLO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio, se hace saber a todos los interesados que, dentro del plazo legal fijado, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de treinta días naturales acompañada de los documentos siguientes:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para el ejercicio del cargo.
- Certificado de antecedentes penales.
- Certificación de empadronamiento.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

Puebla de Lillo, 7 de marzo de 2005.—El Alcalde, Pedro V. Sánchez García.

1838 5,00 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Don Rubén González González, en nombre y representación de Primagaz Distribución SA ha solicitado licencia ambiental para la actividad de depósito aéreo de GLP de 8.834 litros de capacidad e instalación receptora para suministro a nave dedicada a la transformación de granito con emplazamiento en las parcelas M-9, M-10, M-11 y M-12 del polígono industrial de León, Onzonilla y Santovenia, 2ª fase, municipio de Santovenia de la Valduncina.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, 7 de marzo de 2005.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

1816 16,00 euros

TORENO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 1 de febrero de 2005, ha aprobado inicialmente el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultura y Fiestas para el ejercicio económico de 2005.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que los interesados puedan presentar, por escrito, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

El mencionado Presupuesto se incorpora al Presupuesto General de esta Corporación, que ha sido aprobado con fecha 20 de diciembre de 2004.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado, conforme a lo dispuesto en el artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo.

Toreno, 7 de marzo de 2005.—El Alcalde, Pedro Muñoz Fernández.

1839 4,40 euros

VALDERRUEDA

Adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 2005 el acuerdo de aprobación del expediente que se expresa a continuación:

- De la devolución del aval afecto a la obra: "Mejoras de accesos a cementerios en varias localidades del municipio de Valderrueda"- Hábitat Minero Junta número 46/2003, a instancia de Contratas Lucas Ranedo SL (CIF: B-24308934), por importe de 1.392,00 euros.

Queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de los 20 días naturales siguientes al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los que resulten afectados por razón del contrato garantizado puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que a su derecho estimen convenientes.

tes. Si durante el mencionado plazo no se presentare reclamación alguna, el acuerdo se elevará a definitivo sin necesidad de acuerdo expreso corporativo; con notificación al respecto al interesado.

Adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 2005 con el quórum que preceptúa el artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación del expediente que se expresa a continuación:

- De la alteración de la capitalidad del municipio de Valderrueda para su localización en la localidad de Puente Almuhey, fijando consecuentemente en ésta la sede de su Casa Consistorial.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27.2 a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio (BOE número 194, de 14 de agosto), 25 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 109, de 11 de junio), y 11.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 761/1986, de 28 de noviembre (BOE número 96 y 97 de 22 y 23 de abril), queda expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de los treinta días siguientes al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los particulares o las entidades que se sintiesen perjudicados puedan presentar reclamaciones.

Valderrueda, 7 de marzo de 2005.-El Alcalde, José Antonio Rodrigo Aláez.

1840

22,20 euros

VILAFRANCA DEL BIERZO

Don Santiago Castelao Diñeiro ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de venta de productos fitosanitarios, en calle Concepción, 3, de esta localidad de Villafranca del Bierzo.

En cumplimiento del artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villafranca del Bierzo, 3 de marzo de 2005.-El Alcalde, Vicente A. Cela Quiroga.

1841

12,00 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por doña Gemma Valcárcel Valverde licencia ambiental de actividad de manicura y uñas de porcelana a emplazar en calle Párroco Pablo Díez nº 258 bajo, de Trobajo del Camino, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 11/03 de 14 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública por período de veinte días hábiles, a fin de que durante el mismo -que empezará a contarse desde el día siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA-, pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, 25 de febrero de 2005.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

1659

12,00 euros

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de febrero de 2005,

adoptó acuerdo en relación con la licencia de actividad de Residencia Alborada de Pinilla SL, en cuya parte dispositiva se establece:

1.- La licencia de actividad que se concedió con fecha 15 de marzo de 2000 al proyecto de residencia para la tercera edad redactado por doña María Ángeles Gabela Merino, se entienda concedida al proyecto refundido de residencia de la tercera edad, con visado de diciembre de 2004, redactado por el Arquitecto don Fernando Alonso González, manteniendo la misma calificación y medidas correctoras que eran:

"1.- Que cumpla las que contenga el proyecto técnico de la actividad.

2.- Las que propongan los técnicos y la Corporación previa visita de inspección.

3.- El cumplimiento de los apartados 1, 2 y 3 del punto 2.1 del acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 16-6-99, referente a la dotación del aparcamiento estipulado en el artículo 3.26 de las NNSS (dimensiones de plazas y áreas de acceso y maniobra), cumplimiento del artículo 3.71 de las NNSS respecto a la superficie de ventilación de algunas estancias y el cumplimiento de las NBE-CPI/96.

4.- Como industria generadora de residuos sanitarios, deberá inscribirse en el registro de pequeños productores de residuos tóxicos, nocivos y peligrosos en el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.

5.- Deberá presentar compromiso con gestor autorizado para la recogida de los residuos sanitarios".

2.- Imponiendo como nueva medida correctora:

- Para la concesión de la licencia de apertura deberá acreditar el cumplimiento de la NBE-CPI 96, las condiciones de protección de incendios y de accesibilidad contempladas en el Decreto 14/2001, de 18 de enero, regulador de las condiciones y requisitos para la autorización y el funcionamiento de los centros de carácter social para personas mayores.

3.- Publicar este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de acuerdo con el artículo 58 de la Ley 30/92, dada la cantidad y pluralidad de alegaciones y la inexistencia de domicilio en las mismas, debiendo realizarse notificación personal a las personas que tengan señalado domicilio a estos efectos.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, computado a partir del día siguiente al de la notificación de este acuerdo. Contra el acuerdo resolutorio del mismo podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición o, en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

b) Recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto. El recurso contencioso administrativo se interpondrá ante el órgano jurisdiccional competente, según establece el artículo 8 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Igualmente se podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

San Andrés del Rabanedo, 28 de febrero de 2005.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

1660

40,00 euros

BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Aprobado por resolución de esta Alcaldía de fecha 9 de febrero de 2005 se han aprobado las altas, bajas y modificaciones de los padrones de las Suertes 2003-2004.

- A efectos de información pública se abre un plazo de quince días hábiles, a efectos de que los afectados puedan examinar cuantos datos estimen oportunos, y presentar las reclamaciones que crean convenientes en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

- Los recursos que se podrán interponer serán:

- Recurso de reposición ante la Alcaldía, dentro del mes siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurra un mes desde su interposición, sin que haya recaído resolución expresa.

- Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la localidad de León, de conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 167, de 14 de julio de 1998) dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación de desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al que deba entenderse desestimado el citado recurso de reposición, de forma presunta.

- Cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Bercianos del Real Camino, 9 de febrero de 2004.-El Alcalde en funciones (ilegible)

1984

9,60 euros

PALACIOS DE LA VALDUERNA

No habiéndose presentado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2004, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 11 de 28 de enero de 2005, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 37 de 15 de febrero, y en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el año 2004, resumido a nivel de capítulos, tal y como se detalla:

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Cap. 1 Impuestos directos	58.000,00
Cap. 2 Impuestos indirectos	14.000,00
Cap. 3 Tasas y otros ingresos	18.000,00
Cap. 4 Participación tributos del Estado	63.000,00
Cap. 5 Ingresos patrimoniales	17.129,64
Total	170.129,64

ESTADO DE GASTOS

	Euros
Cap. 1 Gastos de personal	36.299,92
Cap. 2 Gastos en bienes corrientes	67.973,40
Cap. 3 Gastos financieros	1.309,48
Cap. 4 Transferencias corrientes	4.525,91
Cap. 6 Inversiones reales	57.111,50
Cap. 9 Pasivos financieros	2.909,43
Total	170.129,64

A la vez se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 78/86, de 18 de abril, y que es la siguiente:

Personal funcionario. Denominación del puesto: 1 Secretario Interventor.

Situación: Plaza en propiedad.

Personal laboral: 1 Operario de servicios múltiples.

Situación: Laboral fijo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto puede interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, pudiendo interponer cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Palacios de la Valduerna, 10 de marzo de 2005.-La Alcaldesa, Maximina Domínguez Guerra.

1988

17,20 euros

Juntas Vecinales

RIOFRÍO

La Junta Vecinal de Riofrío aprobó inicialmente el reglamento y la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio. Durante el periodo de un mes podrán formularse las reclamaciones o alegaciones que se estimen oportunas por los interesados.

Riofrío, 19 de enero de 2004.-El Presidente de la Junta Vecinal, Juan Manuel Machado Aller.

* * *

Don Fernando García Pérez, Secretario de la Junta Vecinal de Riofrío, Certifico:

Que la Junta Vecinal de Riofrío, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2005, entre otros, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

2.-Aprobación inicial del Reglamento y Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento y alcantarillado de Riofrío.

El señor Presidente de la Junta Vecinal da lectura íntegra al texto del Reglamento y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio de abastecimiento y alcantarillado de Riofrío.

Intervienen los tres miembros presentes,

La Corporación, previa deliberación, y por unanimidad de los tres miembros de la misma, asistentes a la sesión, de los tres que la integran,

Acuerda:

1.-Aprobar el Reglamento y Ordenanza Fiscal citada.

2.-Someter a información pública ambos textos.

El Secretario (ilegible).-VºBº el Presidente de la Junta Vecinal, Juan Manuel Machado Aller.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ALCANTARILLADO EN RIOFRÍO

Art. 1.-De conformidad con lo previsto por el artículo 106 de la Ley de Bases del Régimen Local y del artículo 15 y siguientes y del artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de lo dispuesto en el artículo 156 del citado Texto Refundido, la Junta Vecinal de Riofrío, establece la tasa por la prestación del servicio de agua potable a domicilio y de alcantarillado.

Art. 2.-Están obligados al pago de la tasa las personas que se benefician del servicio. En cualquier caso, los propietarios de la vivienda, del local, de la nave, etc. que tengan autorizado el enganche, se encontrarán en la situación de beneficiarios, con independencia de que usen o no cualquiera de los dos servicios.

Art. 3.-Cuotas a pagar por los beneficiarios:

1.-Cuota fija de establecimiento de servicio.

El establecimiento de ambos servicios se establecerá previa petición del interesado.

La cuota fija por enganche de agua será de 150,25 euros.

La cuota fija por enganche de alcantarillado será de 210,35 euros.

2.-Cuota fija por prestación del servicio:

a) Se establece una cuota fija anual por la prestación del servicio de suministro de agua de 6 euros.

b) La cuota fija por prestación del servicio de alcantarillado 3 euros.

3.-Cuotas de consumo de agua:

La cuota de consumo de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre, estará en relación con el consumo de agua siguiendo el siguiente baremo:

Hasta 15 m³ de consumo mensual, 2 euros.

Desde 15,01 m³ mensual hasta 20 m³, 0,50 euros por metro cúbico.

Los consumos superiores a 20 m³ mensuales serán considerados "consumos abusivos". En estos casos la Junta Vecinal requerirá al usuario que hubiera incurrido en esta situación, para que proceda a restringir el consumo inmediatamente. Si en el plazo de 1 mes volviese a incurrir en consumo abusivo, la Junta Vecinal podrá proceder al corte del suministro, previo expediente y audiencia del interesado.

3.-Devengo de las cuotas.

La cuota de consumo comenzará a devengarse desde la fecha del establecimiento del servicio, con independencia de que el titular haga o no haga uso del mismo. En los meses mencionados la Junta Vecinal confeccionará un padrón de contribuyentes específico con sus correspondientes cuotas mensuales. Y también confeccionará un padrón anual con las cuotas fijas por la prestación de los servicios de suministro de agua y de alcantarillado. Ambos padrones podrán ser refundidos si la Junta lo estimase pertinente. Los usuarios pagarán las cuotas sea mediante domiciliación bancaria o bien mediante ingreso en la cuenta bancaria facilitada por la Junta Vecinal para esta finalidad, durante los meses de octubre y noviembre.

El impago del recibo en los plazos señalados por la Junta Vecinal, será causa suficiente para proceder al corte del suministro, previa instrucción del correspondiente expediente administrativo sancionador. El cual comprenderá dos requerimientos de pago al interesado con el recargo del diez por ciento sobre la cuota con cada uno de los requerimientos. Estos requerimientos se practicarán por la Junta Vecinal con un intervalo mínimo de diez días. El incumplimiento de la obligación del pago en los plazos concedidos por la Junta Vecinal, facultará a ésta para corte del suministro de agua.

4.-Contadores.-El sistema de medida del consumo de agua será el contador homologado, que debe estar instalado en lugares visibles desde la vía pública, a los que la Junta Vecinal tendrá acceso, sin necesidad de entrar en el domicilio privado. La Junta Vecinal tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier momento los enganches, los contadores y cuantos elementos estén relacionados con el suministro de agua y saneamiento a fin de garantizar un uso regular de los mismos.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente a la publicación del texto definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Riofrío, 23 de diciembre de 2004.-El Presidente de la Junta Vecinal, Juan Manuel Machado Aller.

* * *

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y SANEAMIENTO DE RIOFRÍO

Este Reglamento se dicta en ejercicio de las competencias reconocidas a las entidades locales menores por el artículo 3 de la Ley de Bases de Régimen Local y lo dispuesto en el artículo 38 y siguientes del Texto Refundido de Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local.

Art. 1.-*Uso del agua.* El agua deberá ser destinada únicamente al consumo doméstico, es decir, para satisfacer las necesidades de consumo de personas y de animales, no obstante la Junta Vecinal podrá tolerar con carácter general el uso de pequeñas cantidades de agua para jardines, flores de adorno, ornato en general. Quedando prohibido el uso del agua pública para otros usos (regar huertos o similares, usos industriales no autorizados, etc.). El agua también podrá ser autorizada para usos industriales.

La Junta Vecinal también podrá autorizar el consumo de agua pública para la ejecución de infraestructuras de vías públicas, construcción de edificios, reparación de los existentes, etc. siempre que estos consumos no supongan menoscabo para la satisfacción de las necesidades humanas.

Art. 2.-Los usuarios se computarán por número de viviendas o locales.

Art. 3.-La concesión de enganche de agua y alcantarillado tendrá carácter indefinido. No obstante, el concesionario podrá renunciar al servicio en cualquier momento, en cuyo caso, la Junta Vecinal

procederá al precinto de ambos servicios. Si algún usuario hubiese renunciado voluntariamente a este servicio o bien hubiese perdido el derecho como consecuencia de una sanción administrativa o sentencia judicial, podrá volver a recuperarlo, previo pago de las cuotas de enganches vigentes en ese momento.

Art. 4.-Los contadores de agua serán colocados en lugares visibles, de fácil lectura desde la vía pública y de conformidad con las instrucciones técnicas dictadas por la Junta Vecinal para esta finalidad.

Art. 5.-*Casos especiales.* Si como consecuencia de accidentes meteorológicos, averías graves, heladas, etc., el servicio de suministro de agua o saneamiento quedase interrumpido, los usuarios tendrán que soportar esta contingencia. En las situaciones de restricción de consumo de agua, primará el consumo humano sobre cualquier otro tipo de consumo.

Art. 6.-*Inspecciones.* La Junta Vecinal está facultada para realizar cuantas inspecciones estime oportunas relacionadas con los enganches de agua, de suministro, colocación de contadores, entradas de aguas a los contadores, llaves de paso, etc. Si los usuarios de ambos servicios no permitiesen los controles indicados, incurrirán en defraudación, y la Junta Vecinal procederá al corte del suministro.

Art. 7.-Como norma general, los usuarios estarán obligados a conectar el agua y el alcantarillado a su costa.

Los solares que no estén dotados de arqueta de enganche podrán ser dotados de abastecimiento y alcantarillado por los propietarios a su propia costa y desde la red general. Ahora bien, si la Junta Vecinal acometiese obras de infraestructura general, deberá extender la toma de agua y alcantarillado hasta la arqueta de enganche.

En ningún caso, la Junta Vecinal tendrá obligación de suministrar agua, ni saneamiento a construcciones que estén situadas en suelo rústico.

Art. 8.-*Averías en el contador.* En caso de avería del contador, la Junta Vecinal requerirá al usuario para que proceda a la reparación del contador a la mayor brevedad, entendida como un plazo de cuarenta y ocho horas. Si el usuario incumpliese esta obligación, la Junta Vecinal le impondrá una sanción de 30 euros, y si persistiese en su actitud, la Junta Vecinal podrá practicar la reparación por sí misma a cuenta del usuario e incluso podrá decidir el corte del suministro, previa audiencia del interesado.

Art. 9.-*Cálculo de consumos.* El cálculo de consumos, en supuestos de avería, será el resultante de hallar la media del consumo de los dos últimos semestres.

Art. 10.-Se establece como sistema de recaudación de cuotas la domiciliación bancaria o ingreso en cuenta fijada por la Junta Vecinal para esta finalidad.

Art. 11.-*El corte del suministro.* Para aquellos casos, en que el usuario o persona responsable subsidiaria no pague la cuota correspondiente en los plazos fijados por la Junta Vecinal, la propia Junta Vecinal podrá practicar dos requerimientos de las cuotas al usuario con un recargo de un diez por ciento y otorgamiento de un plazo de diez días para el pago. Si continuase el impago, la Junta podrá proceder al corte del suministro de agua. La Junta Vecinal también podrá proceder al corte del suministro si detectase derivaciones o entradas de agua no reglamentarias, o bien en casos de consumo abusivo, entendido éste como un consumo superior a 21 m³ mensuales, siempre previo requerimiento al usuario para que restrinja este consumo. Si incurriese en consumo abusivo durante dos meses continuados, la Junta Vecinal, previa audiencia del interesado por un plazo de diez días, podrá proceder al corte del suministro del agua.

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente a la publicación del texto definitivo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Riofrío, 23 de diciembre de 2004.-El Presidente, Juan Manuel Machado Aller.

406

28,00 euros

CERZELES DEL CONDADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica la Ordenanza Fiscal

Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Suministro Local de Agua a Domicilio en Cerezales del Condado, aprobado definitivamente por el Pleno de la Junta Vecinal de Cerezales del Condado en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2004, y ratificado por el Pleno de la Junta Vecinal celebrado el día 13 de febrero de 2005, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO LOCAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

ARTÍCULO 1. - Fundamento y naturaleza

Al amparo de 1 previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156.2 RD. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, en relación con el contenido de los artículos 51.1 b) y 67.1 b) y D.T. 2º de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León, como autoriza el artículo 20.4 T) del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, esta entidad local menor de CEREZALES DEL CONDADO (León) establece la "Tasa por la prestación del servicio de suministro local de agua potable a domicilio", de aplicación en dicha localidad y que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio, de recepción obligatoria, de suministro local de agua potable a domicilio a través de las redes generales, además del tratamiento del agua, control sanitario, cloración y todas aquellas actuaciones tendientes a garantizar un consumo en óptimas condiciones sanitarias.

ARTÍCULO 3.- Sujetos pasivos

1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias conforme al artículo 35 de la L.G.T. 58/2003, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio local de suministro de agua.

2.- Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio

ARTÍCULO 4.- Uso del servicio

1.- Podrán ser abonados del servicio local de suministro de agua:

a) Los propietarios de edificios, viviendas, locales o instalaciones ganaderas cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

b) Los titulares de derechos reales y de forma especial de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior, siempre que acrediten el derecho y el consentimiento o autorización del propietario.

c) Las Comunidades de Propietarios siempre que así lo acuerde su Junta General y adopten la modalidad de suministro múltiple.

d) Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre inmuebles o viviendas que acredite ante la Entidad Local Menor la titularidad y la necesidad de utilizar el Servicio.

2.- Los propietarios o titulares de derechos reales sobre edificios y locales o en su caso instalaciones enumeradas en el artículo anterior solamente tendrán derecho a ser abonados cuando los citados edificios o instalaciones cuenten con las respectivas licencias o autorizaciones municipales o de cualquier otra Administración que tenga competencia para ello.

3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior podrá concederse una autorización provisional para utilizar el servicio de agua que será revocable en cualquier momento sin que exista ninguna indemnización al usuario por esta revocación.

4.- El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

a) Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.

b) Uso comercial, para destino a locales de este carácter.

c) Uso industrial para actividades de esta naturaleza, siempre que el agua utilizada se destine como componente o primera materia en un proceso de fabricación, como pueda ser panaderías, fábricas de hielo, fábricas de refresco y otras análogas.

d) Para centros de carácter oficial u otros similares.

e) Para bocas de incendio

f) Uso ganadero entendiéndose por tal aquel que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.

g) Uso para obras entendiéndose por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

h) Uso suntuario destinado al riego de pequeños jardines, para su destino o utilización en piscinas, tanto públicas como privadas y para otros análogos que así lo admita expresamente la Entidad Local Menor

5.- Solamente por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas por el interesado y siempre que expresamente se autorice, podrá destinarse el agua del servicio de abastecimiento domiciliario al riego de terrenos que tengan por objeto la producción agrícola o forestal cualquiera que sea su calificación urbanística. El supuesto de producirse la autorización ésta podrá ser revocada sin que exista ningún tipo de derecho a indemnización cuando a juicio del órgano autorizante no exista suficiencia de agua para los destinos previstos en el apartado 4º de este artículo.

ARTÍCULO 5º.- Condiciones de la instalación del servicio

1.- Definiciones: Se definen los elementos materiales del servicio del siguiente modo: Ramal de acometida: como la tubería que enlaza la instalación interior del inmueble con la tubería de la red de distribución local de agua. De su instalación se encargará el prestador del servicio a costa del usuario o abonado, o éste bajo las instrucciones de aquel. Su titularidad será de dominio público, en tanto se encuentra en la vía pública; - La toma de acometida: Es el punto de la red de distribución en el que enlaza la acometida.; - Llave de paso: Es la que estará situada sobre la acometida en la vía pública y junto a la finca con su correspondiente registro de hierro fundido para suprimir el servicio cuando así lo exijan las necesidades y será maniobrada exclusivamente por el prestador del servicio, quedando terminantemente prohibido que los abonados o terceras personas la manipulen; Enganches: Se determinan dos tipos de enganches a la red de suministro, uno enganche de vivienda o construcción urbana, que se entenderá por tal el que da servicio a cualquier tipo de construcción, bien sea vivienda, refugio, cuadra, pajar, caseta, etc.,... y enganche de solar, debiendo entenderse por tal el que da servicio a un terreno sin edificar. Las viviendas deberán tener un enganche por cada construcción que cuente con los servicios básicos de una vivienda: baño, salón-comedor y 2 habitaciones al menos, aunque formen parte de una misma unidad constructiva y dentro de una misma finca urbana.

2.- Conducciones y acometidas.- Las obras para conducir el agua desde la red general de la que es titular la Junta Vecinal - hasta la toma del abonado, así como las que supongan modificación de las instalaciones existentes, deberán ser solicitadas y aprobadas por la Junta Vecinal por escrito con un mínimo de 15 días de antelación - sin perjuicio de la obtención de la correspondiente licencia municipal- y serán realizadas bajo la dirección de la Junta Vecinal y correrán a cuenta del usuario que responderá de la correcta ejecución de la obra. Las acometidas a los inmuebles se realizarán por el acceso principal, y nunca por solares, dependencias o locales privados que no sean de libre acceso a los encargados de inspeccionar la instalación. La toma del servicio de agua hasta el contador o la llave de paso, contará con tubería de 3/4 de sección. La Junta Vecinal podrá exigir, para responder de la correcta ejecución de las obras de enganche a la red general, una fianza por importe de 50 a 100 euros, según la cuantía de las obras. Los inmuebles situados a más de 100 metros del casco urbano no tendrán derecho a la utilización del servicio de abastecimiento domiciliario de agua, ni la Junta Vecinal tendrá obligación de dotarles del mismo.

3.- Inspección y vigilancia.- La Junta Vecinal se reserva el derecho a inspeccionar y vigilar en cualquier momento las tornas del

abonado y la totalidad de la instalación del mismo, a cuyo fin los concesionarios deberán facilitar la entrada en sus domicilios y propiedades para la inspección del servicio de agua. En especial se vigilarán las tomas de agua de la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, para la aplicación de las sanciones que procedan.

4.- Llaves de paso.- En cada acometida del servicio de agua se instalará una llave de paso encerrada en una arqueta con portezuela de hierro, que se colocará en la parte exterior del inmueble donde la Junta Vecinal lo estime mas conveniente, siendo de cuenta del abonado su conservación. Esta llave solo podrá ser manipulada por los pres-tadores del servicio y nunca por los usuarios.

5.- Contadores de agua.- La Junta Vecinal puede acordar la obligación de instalación de contadores de agua, de acuerdo con las siguientes normas:

a) Los contadores se colocarán en un lugar visible, de fácil acceso y fuera de la vivienda o espacio habitado, permitiendo la fácil lectura del mismo, y si está en un espacio cerrado con una portezuela, está deberá ser del tipo fijado por la Junta Vecinal y que tendrá un sistema de apertura estándar a fin de facilitar la comprobación y lectura del mismo.

b) Los usuarios deberán adquirir el contador del tipo que determine la Junta Vecinal y que estén debidamente homologados, por lo que antes de su instalación, deberán ser contrastados oficialmente por la misma, al objeto de comprobar sus características técnicas.

c) Si se comprobare que el contador no funciona o lo hace irregularmente, podrá exigirse del abonado la sustitución del mismo por otro nuevo en un plazo máximo de 15 días.

d) Las averías que se produzcan a partir de la llave de paso de la acometida hacia el interior del inmueble, serán de cuenta exclusiva del usuario.

e) En caso de paralización o fallo grave del funcionamiento del contador, la facturación del consumo se hará con arreglo a la liquidación mas alta girada en el año inmediatamente anterior.

6.- Instalación de grupos de presión.- Queda totalmente prohibida la instalación de grupos de presión conectados directamente a la red o ramal domiciliario. Los propietarios de edificios que deseen instalar dichos grupos, deberán obtener previamente autorización expresa de la Junta Vecinal y del Ayuntamiento, en la que se hará constar - si procediera - el lugar donde será conectado el grupo de presión. En todo caso, terminada la instalación, se redactará una ficha por un instalador debidamente autorizado, en el que se indicarán las tuberías, llaves, arquetas y demás accesorios instalados.

7.- Derechos del abonado: a) El derecho al suministro; b) El abonado podrá, en casos justificados, interesar de los servicios sanitarios del Ayuntamiento o de otros organismos oficiales la realización de los análisis de potabilidad del agua que consume; c) El pago del importe de la tasa podrá ser efectuado mediante la domiciliación de los recibos en entidad bancaria.

8.- Obligaciones del abonado: a) Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio en perfecto estado y comunicar las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al del edificio o vivienda de que sean titulares; b) Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán al uso del agua de sus viviendas o edificios por los servicios locales que lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnicen justamente. c) Soportar el corte del suministro de agua, cuando obedezca a causas de fuerza mayor o averías, sin derecho a indemnización.

9.- Derechos del prestador del servicio: a) Cobro del servicio prestado según la tarifa oficial aprobada; b) Revisión de las instalaciones; e) Suspensión del servicio en los siguientes casos:

1) Por no satisfacer en los plazos establecidos el importe de la tasa por la prestación del servicio ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio.

2) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia, en el fraude.

3) Por uso distinto al concedido y después de ser advertido

4) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.

5) Por no autorizar al personal de la entidad, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, edificio, etc., para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la póliza o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.

6) Por cualquiera otras infracciones señaladas en esta Ordenanza que suponga peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.

7) Por utilizar el servicio sin contador o sin ser éste visible desde la vía pública, en caso de que la Junta Vecinal hubiera acordado su instalación obligatoria para los abonados del servicio.

8) Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, si existe contador, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata a la entidad local menor. El incumplimiento de las normas establecidas sobre la instalación y ubicación de los contadores

Los gastos que origine la suspensión serán de cuenta del receptor del servicio y la reconexión del suministro en caso de suspensión o corte justificado, de cuenta del abonado según el importe de la tarifa de la ordenanza fiscal correspondiente, por el concepto de reanudación del servicio. Cumplimentada la obligación que motivó la suspensión temporal del servicio, el abonado tiene derecho a la reanudación del mismo, dentro de los tres días siguientes hábiles, al cumplimiento de su obligación, y previo pago de los gastos originados.

La suspensión del suministro se realizará, previa comunicación de la resolución correspondiente al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador o contadores, si los hubiere.

El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado, ya sea por consumo o uso del servicio, ya por las indemnizaciones a que hubiere dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior, mas la nueva cuota de enganche o conexión.

La resolución de la suspensión del suministro corresponderá al Alcalde Pedáneo sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

10.- Obligaciones del prestador del servicio: a) Admitir al uso del servicio a toda persona que cumpla con los requisitos dispuestos; b) Mantener y reparar las instalaciones; e) Inspeccionar el servicio; d) Atender las reclamaciones.

ARTÍCULO 6.- Titularidad y responsabilidad de la Administración.

La red general y los ramales instalados en las vías públicas, serán de titularidad pública, correspondiendo su administración, mantenimiento y conservación a la Junta Vecinal. La Junta Vecinal no se hace responsable de las interrupciones o variaciones en el suministro de agua por razones de escasez, insuficiencia del caudal, reparación de averías, limpieza de instalaciones, etc., reservándose el derecho de suspender total o parcialmente el servicio en las zonas que mas convenga - por éste orden: almacenes, solares y otros -, sin que tales restricciones den lugar a indemnización alguna para los usuarios del servicio.

ARTÍCULO 7.- Exenciones reducciones y bonificaciones

No se reconocerá ninguna exención, reducción o bonificación, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales, así como la exención de los suministros dependientes de la propia entidad suministradora.

ARTÍCULO 8º.- Base Imponible

La mera recepción del servicio mediante conexión a la red local de distribución de agua.

ARTÍCULO 9.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria por los derechos de enganche o conexión al servicio del inmueble, y por reanudación del servicio tras haber

sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, se exigirá de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Derechos de enganche inicial: 600,00 euros.
- b) Derechos por reanudación del servicio: 600,00 euros.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de una cuota fija para mantenimiento del servicio aplicando la siguiente tarifa:

- a) Por cada enganche a viviendas o construcciones urbanas 12,00 euros al año.
- b) Por cada enganche a solares: 6,00 euros al año.

Para la realización de obras, el usuario podrá concertar con la Junta Vecinal un precio a tanto alzado mientras se están realizando las obras.

3.- A la cuota total de los apartados anteriores se aplicará el tipo que corresponda del I.V.A, en su caso.

ARTÍCULO 10º.- Devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio local de suministro de agua o cuando se reanude.

ARTÍCULO 11.- Declaración e ingreso.

1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal declaración de alta en la tasa desde el momento en que esta se devengue.

2.- Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula o padrón, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3.- El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo anualmente.

4.- La recaudación se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

5.- La negativa por parte del abonado al pago de los recibos correspondientes a un año, será motivo de instrucción de expediente de rescisión de la concesión del servicio, cuya resolución podrá acarrear el corte definitivo del suministro, sin derecho por parte del usuario a indemnización alguna.

ARTÍCULO 12º.- Infracciones y Sanciones

1.- Con carácter general se considera infracción de la presente Ordenanza todo acto realizado por el abonado y/o cualquier usuario de los servicios que signifique un incumplimiento de los preceptos y obligaciones contenidos en el mismo; o el uso anormal del servicio, siempre que tales actos no tengan por objeto eludir el pago de la tasa o aminorar la liquidación de los mismos.

2.- Las infracciones se considerarán como leves, graves o muy graves, atendiendo a la intencionalidad del autor, al grado de perturbación que los actos cometidos puedan suponer en el servicio y los posibles daños y perjuicios que pudieran derivarse para éstos; así como a la reiteración.

3.- En cualquier caso, tendrán la consideración de graves, las conductas siguientes:

- a) Destinar el agua a usos distintos de los estipulados en la concesión
- b) Permitir derivaciones de las instalaciones para suministro de agua a otros locales o viviendas diferentes de los consignados en el contrato o póliza de abono.
- c) La rotura injustificada de precintos, llaves o contadores, en su caso.
- d) La negativa, sin causa justificada, a permitir a los agentes del servicio el acceso a los aparatos medidores, silo hubiere, e instalaciones de entrada y distribución para inspección; aún cuando se trate de instalaciones interiores o de propiedad del abonado.
- e) La omisión del deber de conservar las instalaciones.
- f) La cesión, arriendo o venta a terceros del agua suministrada.

g) La omisión del deber de colocar los contadores, si se hubiere acordado por la Junta Vecinal, pasando a ser falta muy grave si mediando requerimiento de la Junta Vecinal o su presidente, se hiciera caso omiso.

Las demás conductas que contravengan cualquiera de las disposiciones de esta Ordenanza tendrán la consideración de faltas leves.

4.- Al margen de las antes definidas, tendrán la consideración de infracciones a los efectos de la presente Ordenanza, las así tipificadas en relación con los servicios que constituyen su objeto por la legislación en cada momento aplicable.

5.- De conformidad con lo establecido en el artículo 141 Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo previsión legal distinta, los incumplimientos a la presente Ordenanza podrán sancionarse con las siguientes multas:

- Hasta 750,00 €, las infracciones leves.
- Hasta 1.500,00 €, las infracciones graves.
- Hasta 3.000,00 €, las infracciones muy graves.

Las sanciones a imponer, lo serán independientemente de las indemnizaciones cuya exigencia proceda a consecuencia de los daños y perjuicios que se produzcan en las instalaciones o funcionamiento de los servicios.

6.- Sin perjuicio de las competencias que puedan corresponder a otras Entidades u Organismos Públicos, y conforme a la legislación que resulte aplicable, corresponde a la Entidad Local Menor la facultad sancionadora prevista en la presente Ordenanza, por ser potestad reconocida, la sancionadora, en el artículo 51.10 de la Ley 1/98 de Régimen Local de Castilla y León. El procedimiento para imposición de las sanciones será el ordinario establecido en la legislación en vigor y que resulte de aplicación a las Entidades Locales Menores, según la normativa de procedimiento administrativo común.

7.- Se consideran defraudaciones los actos u omisiones de los usuarios que tienden a eludir el pago de la tasa o aminorar el importe de la liquidación que procede. Son considerados actos de defraudación, los siguientes:

- a) La utilización del agua sin previa autorización y/o formalización del contrato.
- b) Destinar el agua a usos o finalidades distintas para los que ha sido contratado y que pueden afectar a la facturación, si existiera contador.
- c) Alteración en las instalaciones de forma que permitan el consumo sin el previo paso por el contador y/o aparatos medidores, silos hubiere.
- d) Cuantas demás actuaciones o conductas tengan como efecto, directa o indirectamente, la elusión o aminoración de la tasa, conforme se señala en el párrafo primero de este artículo.

8.- Las defraudaciones se sancionarán con multa del doble de la cantidad defraudada, previa liquidación del consumo realizado anormalmente mediante estimación, realizada a tenor del promedio de consumos de los cuatro períodos inmediatamente anteriores, silos hubiere, y en último caso en función de los datos de que se disponga. Efectuada la liquidación correspondiente a la cantidad defraudada, será notificada en debida forma al interesado. En caso de que no hubiere contador, se sancionarán con el doble de la tarifa anual que corresponda al abonado defraudador.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 3 de Octubre de 2004, y entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la aprobación definitiva de la mencionada Ordenanza, según dispone el artículo 19.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de León, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León,

en la forma que establecen las normas reguladoras de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Sin Perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso.

En Cereales del Condado a 15 de febrero de 2005.-EL ALCALDE PEDÁNEO, Juan Carlos Díez Fernández.

1362

72,20 euros

VILLACALBIEL-SAN ESTEBAN

En la sesión extraordinaria celebrada por esta Junta Vecinal el día 20 de noviembre de 2004 se aprobaron con carácter provisional las modificaciones de las siguientes ordenanzas fiscales, quedando como se expresa a continuación:

- DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL SERVICIO DE AGUAS. Tarifas que se establecen:

* De 0 a 50 m³ consumidos: 10,62 €/semestre.

* De 50,01 a 65 m³ consumidos: 0,20 €/m³/semestre.

* De 65,01 m³ consumidos en adelante: 0,30 €/m³/semestre.

* A estos precios se aplicará el IVA vigente.

* Enganche a la red de agua: 100,00 €.

- TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

* Enganche a la red de alcantarillado: 60,00 €.

* Servicio de alcantarillado (mantenimiento) 9,00 €/año.

Quedan derogados los tipos impositivos de los artículos de las ordenanzas afectados por las nuevas modificaciones expresadas a partir del día 1 de enero de 2005, en que son sustituidos por los ahora aprobados hasta su modificación o derogación expresas.

De conformidad con el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someterán a exposición pública por espacio de treinta días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de reclamaciones.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Villacalbiel-San Esteban, 22 noviembre 2004.-LA ALCALDESA PEDANEÁ, Lucila Julia Guerrero Rey.

9951

6,00 euros

OTERO DE NARAGUANTES

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto de la Junta Vecinal de Otero de Naraguantes, correspondiente al ejercicio de 2004, de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de quince días en la Secretaría de esta Entidad. Durante el citado plazo y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Junta Vecinal.

Otero de Naraguantes, 18 de enero de 2005.-El Presidente, Mariano Rodríguez Asenjo.

* * *

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal el Presupuesto General de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2005, se expone al público por espacio de quince días a los efectos de que los interesados puedan interponer las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presentasen reclamaciones la aprobación inicial quedará elevada a definitiva automáticamente.

Otero de Naraguantes, 24 de febrero de 2005.-El Presidente, Mariano Rodríguez Asenjo.

1571

4,40 euros

Subdelegación del Gobierno en León

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Expediente número: 031317.

Administración expropiante: Confederación Hidrográfica del Norte. Ministerio de Medio Ambiente.

Obra: "Proyecto de colector interceptor general del río Sil. Tramo Ponferrada-EDAR de Villadepalos. Sector IV. Toral de Merayo-La Martina".

Término municipal: Ponferrada (León).

Finca número: 741 y 756.

Polígono número: 52.

Parcela número: 240 y 209.

Titular: Doña M^a Rosario y Purificación Fernández Calleja.

Intentada la notificación a doña M^a Rosario y Purificación Fernández Calleja, de la resolución de justiprecio en el expediente citado, y por no haberse podido practicar en su domicilio de Ponferrada (León), de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado en sesión de 21 de enero de 2005, sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sita en la plaza de la Inmaculada, número 6 de León, a fin de darles traslado íntegro de la referida resolución.

Finca 741:

Indemnización por servidumbre de acueducto:

181 m² x 3 euros/m²: 543 euros.

Indemnización por ocupación temporal:

452 m² x 0,30 euros/m²: 135,60 euros.

Arbolado:

26 uds. chopo 20 - 40 cm x 36,06 euros/ud.: 937,56 euros.

5% premio de afección: 46,87 euros.

Subtotal: 1.663,03 euros.

Finca 756:

Indemnización por servidumbre de acueducto:

2 m² x 3 euros/m²: 6 euros.

Indemnización por ocupación temporal:

69 m² x 0,30 euros/m²: 20,70 euros.

Subtotal: 26,70 €.

Total: 1.689,73 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses.

León, 23 de febrero de 2005.-La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

1567

37,60 euros

* * *

Expediente número: 040290.

Administración expropiante: Excma. Diputación Provincial de León. Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León.

Obra: "Mejora de plataforma y firme. Carretera de Noceda a Bembibre." Clave: 2.1-LE-43-C

Término municipal: Bembibre (León).

Finca número: 55.

Polígono número: 5.

Parcela número: 286.

Titular: Don Antonio Parada Rodríguez.

Intentada la notificación a don Antonio Parada Rodríguez, de la resolución de justiprecio en el expediente citado, y por no haberse

podido practicar en su domicilio de Viñales (León), de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado en sesión de 3 de diciembre de 2004, sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sita en la plaza de la Inmaculada, número 6 de León, a fin de darles traslado íntegro de la referida resolución.

Valor del suelo y vuelo:

843 m² x 3,31 euros/m²: 2.790,33 euros.

90 chopos x 30 euros/ud: 2.700,00 euros.

5% de premio de afección: 274,52 euros.

Indemnización por expropiación parcial: 500,00 euros.

Total: 6.264,85 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses.

León, 22 de febrero de 2005.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

1534 29,60 euros

Expediente número: 040289.

Administración expropiante: Excm. Diputación Provincial de León.

Obra: "Mejora de plataforma y firme. Carretera de Noceda a Bembibre." Clave: 2.1-LE-43-C

Término municipal: Bembibre (León).

Finca número: 56.

Polígono número: 5.

Parcela número: 287.

Titular: Don Antonio Parada Rodríguez.

Intentada la notificación a don Antonio Parada Rodríguez, de la resolución de justiprecio en el expediente citado, y por no haberse podido practicar en su domicilio de Viñales (León), de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado en sesión de 3 de diciembre de 2004, sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sita en la plaza de la Inmaculada, número 6 de León, a fin de darles traslado íntegro de la referida resolución.

Valor del suelo y vuelo:

128 m² x 3,31 euros/m²: 423,68 euros.

18 chopos x 30 euros/ud: 540,00 euros.

5% de premio de afección: 48,18 euros.

Indemnización por expropiación parcial: 150,00 euros.

Total: 1.161,86 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses.

León, 22 de febrero de 2005.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

1537 29,60 euros

Expediente número: 040101.

Administración expropiante: Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Fomento.

Obra: "Autovía del Noroeste. Tramo: Villafranca del Bierzo-Ambasmestas." Clave: T2-LE-3140.

Término municipal: Trabadelo (León).

Finca número: DT425R.

Polígono número:

Parcela número:

Titular: Doña Nieves Iglesias Zamora.

Intentada la notificación a doña Nieves Iglesias Zamora, de la resolución de justiprecio en el expediente citado, y por no haberse podido practicar en su domicilio de Ponferrada (León), de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a los interesados, se hace público el justiprecio acordado en sesión de 3 de diciembre de 2004, sin perjuicio de que puedan comparecer en la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, sita en la plaza de la Inmaculada, número 6 de León, a fin de darles traslado íntegro de la referida resolución.

Valor del suelo:

72 m² x 3,61 euros/m²: 259,92 euros.

5% de premio de afección: 13,00 euros.

Total: 272,92 euros.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses.

León, 22 de febrero de 2005.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez.

1532 28,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN
Administración 24/03

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14); por el presente anuncio se procede a la notificación de la Reclamación de Deuda emitida por el Director de la Administración 24/03 de León a D. SANTIAGO ÁNGEL FERNÁNDEZ FERRERO, con fecha 3/12/2004, número de reclamación 24 04 020486352, número de expediente 24/03/098/2004, n.a.f. 241009733426, periodo: 11/2000 a 03/2004, concepto reintegro prestaciones indebidas ORFANDAD, organismo de procedencia INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, importe 10.455,44 EUROS, resolución o acuerdo 23/09/2004, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

"De los antecedentes obrantes en esta Dirección Provincial, que quedan expuestos más arriba, se deduce en forma definitiva, la obligación en que se encuentra de reintegrar el importe citado, correspondientes al concepto y período que se indican.

En consecuencia, se formula la presente reclamación de deuda, en virtud de lo establecido en el artículo 80 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos de Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25).

La deuda deberá ser ingresada hasta el último día del mes siguiente a la recepción de la presente reclamación en cualquier Entidad Financiera autorizada para actuar como Oficina Recaudadora de la Seguridad Social, con el documento de pago que se adjunta.

Dentro del plazo reglamentario de ingreso, podrá solicitar el establecimiento de otros plazos reglamentarios de reintegro hasta un período máximo de 5 años.

Una vez producido el vencimiento del plazo indicado, o los plazos reglamentarios concedidos, sin que haya sido acreditado ante esta Dependencia su pago, el ingreso deberá efectuarse con el recargo del 3, 5, 10 ó 20%, según se realice el mismo el 1º, 2º, 3º ó 4º mes siguiente a aquel en que finaliza/n dicho/s plazos. Asimismo, en caso de impago, se iniciará la vía ejecutiva, mediante la emisión de la correspondiente providencia de apremio, que es el título ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio, por el importe del principal de la deuda incrementado con el recargo que proceda.

Contra la presente RECLAMACIÓN de deuda, y dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su recepción podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial; transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. El procedimiento no se suspenderá a menos que garantice el pago de la deuda perseguida mediante aval suficiente o se consigne su importe a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la forma prevista en citado artículo 46.

El Director de la Administración, Antonio Llamazares Diez.

1154 44,00 euros

EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN Nº 24/03 DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN, HACE SABER:

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 28 de octubre de 2004 dictada por el Sr. Director de Administración nº 24/03 de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, al trabajador ISMAEL FERNÁNDEZ ÁLVAREZ con N.A.F. 240034469434, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de Cambio de Base de Cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

"Examinada su solicitud de cambio de base de cotización presentada en fecha 15.09.04, y por reunir los requisitos establecidos según el artículo 26 de la O.M. de 24.09.70 (BOE de 01.10.70), modificada por Orden T.A.S. 368/2004 de 12 de febrero (BOE de 19.02.04), esta Administración de la Seguridad Social:

RESUELVE:

1º.- APROBAR la solicitud de cambio de base de cotización, que queda establecida con efectos de 01.01.2005 en la Base Máxima para mayores de 50 años que apruebe la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

2º.- APROBAR la solicitud de incremento automático de la Base de Cotización, para años sucesivos en el mismo porcentaje en que se incremente la citada base máxima para este Régimen.

La eficacia de esta resolución queda condicionada a que se mantenga en situación de alta en la fecha en que la misma despliega sus efectos.

Cada vez que se produzca un aumento de la referida base máxima del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, le serán remitidos los correspondientes boletines de cotización con la base actualizada a fin de que proceda a su ingreso. En el supuesto de que haya optado por la domiciliación bancaria como medio de pago, le serán enviados los correspondientes adeudos por domiciliación en cuenta a la entidad financiera elegida por Vd.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, en el plazo de un MES siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento General de

Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25 de junio de 2004).

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ANTONIO LLAMAZARES DIEZ.

1478

39,20 euros

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, hace saber

Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente" y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14) por el presente anuncio se procede a la notificación de la Resolución de fecha 24 de noviembre de 2004 dictada por el Sr. Director de Administración de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, a la empresa Construcciones Perjabri SL con CCC 24100537851, expediente número 24 03 2004 0 00569812, en virtud de la cual se daba traslado de la resolución de un expediente de devolución de cuotas, cuyo texto íntegro se reproduce en el presente anuncio.

"En relación con su escrito de fecha 17 de noviembre de 2004, por el que solicita devolución de ingresos de cuotas, por el período mayo 2004 a mayo 2004, considerándolos indebidamente ingresados, y de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Teniendo en cuenta los datos obrantes en esta entidad, así como la documentación aportada al expediente, resulta acreditado el ingreso indebido de las cuotas correspondientes al período arriba señalado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 23 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre. Artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Administración de la Seguridad Social.

RESUELVE

Estimar la procedencia de la devolución de ingresos indebidos por el importe de 144,61 euros, más 3,20 euros, correspondientes a intereses.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 46 del Real Decreto 1415/2004 anteriormente mencionado y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, antes citada.

El Director de Administración, Antonio Llamazares Diez.

MOD.TC-13/10.1 - El pago se efectuará por TRANSFERENCIA.

1479

44,00 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/03.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 24/03/04/347/31, seguido contra Aurora Rodríguez Martínez,

se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad.

Nº documento: 240350305000122088.

Descripción de los bienes:

Finca número 01:

Urbana.-Local garaje en planta baja de un edificio en Villaobispo de las Regueras, municipio de Villaquilambre, a la calle José Bergamín, número 1 y 3, hoy calle Fuente, número 43. Es la plaza número 14 y su número de orden en la división horizontal es el cuatro. Tiene por número referencia catastral: 08144302TN9201S0015PT. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número 2. Es la finca registral número 10.542, al folio 32, tomo 2.790, del libro 125 del Ayuntamiento de Villaquilambre.

IMPORTE DE TASACIÓN: 11.112,00 euros.

Finca número 02:

Urbana: Piso vivienda en planta segunda, puerta G izquierda, a la calle José Bergamín, números 1 y 3, en Villaobispo de las Regueras, municipio de Villaquilambre. Tiene una superficie construida de ciento veinticuatro con veintiséis metros cuadrados, siendo la útil de ochenta y nueve con seis metros cuadrados. Lleva como anejo la carbonera número 14 de tres con dos metros cuadrados. Su cuota valor en la división horizontal es de 5,14%, siendo su número de orden el ocho. Tiene por referencia catastral el número 0814302TN9201S0026KD. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León número dos, es la finca registral 10.549, al folio 27, tomo 2841 del libro 134, Ayuntamiento de Villaquilambre.

Importe de tasación: 96.467,63.

Conforme a lo prevenido en el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/04, de 11 de junio (BOE número 153, de 25-06-04), se publica el presente Edicto de notificación de valoración, por haber sido devuelta por el servicio de Correos la correspondiente comunicación, haciendo saber al interesado que, en caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE DÍAS.

León, 3 de febrero.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

971 35,20 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra CANAL REDONDO E HIJOS, PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, con CIF: 0B24481368, se ha dictado la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo previsto en el artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada ordenando el embargo de bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubierto más los recargos de apremio y costas de procedimiento.

DECLARO EL EMBARGO DE LOS BIENES QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

- 01 HORMIGONERA HUNSA 3001 NÚM. OBJ.: 1
- 02 HORMIGONERA A.C. 2501 NÚM. OBJ.: 1
- 03 HORMIGONERA A.C. 1501 NÚM. OBJ.: 1
- 04 MESA DE CORTAR MADERA A.B.A. NÚM. OBJ.: 2
- 05 GENERADOR HONDA DE 4,5 kW NÚM. OBJ.: 1
- 06 VIBRADOR ELÉCTRICO HILTI NÚM. OBJ.: 1
- 07 PUNTALES DE OBRA NÚM. OBJ.: 255

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las personas o entidades que proceda.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 3 de febrero de 2005.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

972 37,60 euros

* * *

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE DEVOLUCIONES DE LA AEAT

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León.

HACE SABER, Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA, con número de expediente: 24/03/03/1084/62, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:	
PRINCIPAL:	1.941,03
RECARGO:	727,98
INTERESES:	0,00
COSTAS:	0,00
TOTAL:	2.669,01

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 3 de NOVIEMBRE de 2004 han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 98,31 euros.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor YESICA CELADA REDONDO, con número de expediente 24/03/04/213/91, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:	
PRINCIPAL:	1.116,92
RECARGO:	390,98
INTERESES:	0,00
COSTAS:	0,00
TOTAL:	1.507,90

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 4 de NOVIEMBRE de 2004 han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCION DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE 780,89 euros.

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor MIGUEL ÁNGEL MORÁN RÍO, con número de expediente 24/01/88/1962/66,

conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA:	
PRINCIPAL:	3.393,65
RECARGO:	968,02
INTERESES:	0,00
COSTAS:	20,88
TOTAL:	4.382,55

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 9 de DICIEMBRE de 2004 han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE 239,60 euros.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183. 1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

León, 3 de febrero de 2005.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

973 68,00 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

EDICTO NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. AV. FACULTAD, 1- LEÓN. Tfno.: 987 21 87 37- Fax: 987 21 91 73.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los

efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

NºEXPT.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LOCALIDAD	IMPORTE
24/03/04/1276/87	JORGE FREIRE DOCAMPO	ASTORGA	1,40
24/01/04/1564/19	GRUPO HOSTELERO Y DE OCIO	ASTORGA	2,15
24/03/04/1421/38	MANUEL SANTIAGO CORDOBA	ASTORGA	585,76
24/03/04/242/23	ALBERTO VALLE ZAFORA	ASTORGA	94,86
24/03/03/244/95	IVAN FERNANDEZ ARRIMADA	SOTILLOS SABERO	55,87
24/03/03/244/95	VANESA E. AIRES RGUEZ.	MIERES	55,87
24/03/04/1282/93	JOSE A. LOPEZ DIAZ	ACEBES PARAMO	2,24
24/03/04/1280/91	ISIDORO FDEZ. GARCIA	CARRIZO RIBERA	14,45
24/03/04/1280/91	ISIDORO FDEZ. GARCIA	CARRIZO RIBERA	82,11
33/04/91/2137/36	ANGEL FDEZ. ALCOBA	VELILLA DE LA REINA	0,01
33/02/93/41/63	MANUEL A. MESA RGUEZ.	CREMENES	33,23
03/04/900004/13	Mª LUISA RUBIO SANCHEZ	CUBILLAS RUEDA	1,10
24/03/04/581/71	VICTOR BANDERA GLEZ.	SAN FELIZ TORIO	20,64
24/03/04/720/16	FERNANDO LAIZ BARAREALES	MANSILA DE MULAS	30,93
24/01/04/869/03	MIGUEL A. LORENZANA MTEZ.	ANTIMIO DE ABAJO	40,99
24/01/04/869/03	MIGUEL A. LORENZANA MTEZ.	ANTONIO DE ABAJO	40,99
24/01/04/674/02	ANDRE MOURELO LÜCHINGER	ONZONILLA	46,42
24/01/04/875/09	RENE MOURELO LÜCHINGER	ONZONILLA	0,32
24/03/04/1484/04	JOSE A. MARTINEZ DIEZ	PRIORO	36,72
24/03/04/1484/04	JOSE A. MARTINEZ DIEZ	VALLADOLID	36,72
24/03/04/1350/64	JAVIER GARCIA MARTIN	SOSAS DEL CUMBRAL	0,66
24/03/04/1464/81	JOSE Mª ALVAREZ ALVAREZ	RIOSECO DE TAPIA	24,34
24/03/04/1309/23	FRANCISCO ALONSO ALVAREZ	LA ROBLA	2,04
24/03/04/1259/70	RECICLAJES PLASTICOS LEÓN	LA ROBLA	0,18
09/01/00/952/19	LORENZO SANTOS FUENTE	SABERO	28,11
24/03/04/1621/44	BENIGNO ALVAREZ RIESCO	S. ANDRES RABANEDO	33,82
24/01/03/1466/88	JORGE LOPEZ GETINO	TROBAJO DEL CAMINO	0,01
24/01/03/1034/44	TEODORO LOPEZ GONZALEZ	TROBAJO DEL CAMINO	12,31
24/01/02/301/60	Mª CARMEN MTEZ. FDEZ.	TROBAJO DEL CAMINO	0,15
24/01/02/301/60	Mª CARMEN MTEZ. FDEZ.	TROBAJO DEL CAMINO	0,10
24/01/02/301/60	CARLOS J. PRIETO PARRADO	TROBAJO DEL CAMINO	0,10
24/01/00/233/35	SANTIAGO VILLAN FDEZ.	TROBAJO DEL CAMINO	320,92
24/03/03/1020/95	JOSE L. ALVAREZ GLEZ.	CALLEJO DE ORDAS	2,03
24/03/02/858/03	AIDA FERNANDEZ DOMINGUEZ	VILLAMOR DE ORBIGO	0,17
24/03/04/1504/08	FATMA BADDOU	VALDEARCOS	83,74
24/03/03/801/70	JULIAN ALONSO VILLANUEVA	SANTOVENIA VALDON	34,92
24/03/02/1056/07	CARLOS ALVAREZ PANIAGUA	RIBASECA	0,03
24/03/02/1056/07	CARLOS ALVAREZ PANIAGUA	RIBASECA	0,56
24/03/02/1056/07	CARLOS ALVAREZ PANIAGUA	RIBASECA	5,90
03/99/90003284	Mª MERCEDES GLEZ. RUBIO	SANTOVENIA VALDONC	2,71
03/04/900017/26	JUAN J. VILLALON GARCIA	SANTOVENIA VALDONC	0,60
24/03/04/1504/24	ISMAEL FERNANDEZ ALVAREZ	ARALLA DE LUNA	16,63
24/01/03/1044/54	JAVIER CASTRO ALONSO	PARADILLA SOBARRIBA	63,05
24/03/04/1356/70	Mª ANGELES SALAZAR JIMENEZ	VALDERAS	8,95
24/03/04/1356/70	Mª ANGELES SALAZAR JIMENEZ	VALDERAS	7,37
24/03/99/353/80	GUILLERMO MERINO COSTANA	VALDERRUEDA	530,73
24/03/03/1827/29	C. ODONTOLOGICO DE SALUD	VALENCIA DON JUAN	15,05
24/03/04/892/91	LEOCADIA BUET RODRIGUEZ	ALDEA VALDONCINA	429,92
24/03/04/892/91	LEOCADIA BUET RODRIGUEZ	ALDEA VALDONCINA	183,50
24/03/04/921/23	JOSE LUIS FIDALGO MARTIN	VIRGEN DEL CAMINO	108,43
24/03/04/889/88	JESUS JUAN JUAN	ALDEA VALDONCINA	367,01
24/03/04/889/88	JESUS JUAN JUAN	ALDEA VALDONCINA	375,06
24/03/04/1560/80	KRASIMIR PENKOV PETROV	VILLAFER	82,11
24/03/04/1290/04	Mª CARMEN HNADEZ JIMENEZ	LA CARRERA	0,74
24/03/04/1338/52	VIOLETKA KOSTOVA IVANOVA	VILLAQUEJIDA	5,39
24/01/03/867/71	JUAN RGUEZ. SAN CASIMIRO	VILLAQUILAMBRE	12,59
24/01/03/400/89	Mª ANGELES VUELTA FERRERO	NAVATEJERA	5,71
24/03/03/1810/12	MADERAS VEGAMAR, S.C.	RODEROS	0,05
24/03/03/1810/12	JOSÉ RAMÓN VEGA MARTÍNEZ	RODEROS	0,05

León, 18 de enero de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

1088 78,40 euros

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE DEVOLUCIONES DE LA AEAT EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio, que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva con-

tra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

DILIGENCIA DE EMBARGO: Notificados al deudor: M^a ÁNGELES VUELTA FERRERO, con número de expediente: 24/01/03/400/89, y número de documento: 240336604003047873, conforme al artículo 93 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), las providencias de apremio por los débitos perseguidos:

IMPORTE DE LA DEUDA PRINCIPAL: 766,65
 RECARGO: 167,68
 INTERESES: 0,00
 COSTAS: 0,00
 TOTAL: 934,33

Y de acuerdo con la providencia de embargo de bienes dictada en su fecha, se comunica que el día 3 de DICIEMBRE de 2004, han sido embargados los bienes que se relacionan a continuación:

DEVOLUCIÓN DE LA AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (AEAT) POR UN IMPORTE DE: 562,68 euros.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183. 1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

León, 9 marzo 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

1342 34,40 euros

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/03 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe asimismo se indica.

1. NOMBRE DEL DEUDOR: ROBERTO GARCÍA FERNÁNDEZ
 CIF: 9.743.782Q
 COTITULAR: LUIS MIGUEL GARCÍA FERNÁNDEZ
 COTITULAR: JULIO SIXTO GARCÍA FERNÁNDEZ
 N° documento: 24 03 501 05 000230408
 Fecha de la diligencia: 31-01-04

BIENES EMBARGADOS
 FINCA NUMERO 01:

URBANA.- Una tercera parte indivisa de un trastero, del edificio Puerta Europa, a la Avenida Constitución, número 144, Bloque 4, en CISTIerna, señalado con el número veintinueve, letra “A”. Tiene una superficie de dos metros con ochenta y uno. Linda: frente, pasillo de acceso; derecha, trastero veintiocho; izquierda, trastero treinta; Fondo, muro contención del edificio. Inscrito en el Registro de la

Propiedad de Cistierna, es la finca registral número 11041/T29, al folio 199, tomo 510, libro 118 del Ayuntamiento de Cistierna.

FINCA NUMERO 02:

URBANA.- Una tercera parte indivisa en pleno dominio de un piso vivienda en la planta entreplanta del edificio Puerta Europa, a la Avenida Constitución, número 144, bloque 4, en CISTIerna. Tiene como anejo un patio. Tiene de superficie construida noventa y tres con veintiún metros cuadrados, siendo la útil de setenta y una con treinta metros cuadrados. Linda: frente, rellano de escalera y vivienda B de su portal; Derecha, patio; izquierda, rellano de escalera, y Avda. Constitución; fondo, vivienda B del portal 3. Tiene el número 31 en la división horizontal, siendo su cuota valor en los elementos comunes de 2.19%. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cistierna, es la finca Registral número: 11.070, al folio 91, tomo 510, libro 118 del Ayuntamiento de Cistierna.

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
24/04/188/47	01-02/11-02	0111

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	4.961,60
RECARGO	1.736,56
INTERESES	0,00
COSTAS DEVENGADAS	3,49
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	650,00
TOTAL RESPONSABILIDAD	7.351,65

2. NOMBRE DEL DEUDOR: JULIAN ALONSO VILLANUEVA

NIF: 9.739.419T

N° Documento: 24 03 501 05 000113301

Fecha de la diligencia: 20-01-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NUMERO 01

URBANA.- Parcela de terreno con casa y pozo, sita en Carretera de Mozóndiga, número 15, del Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina. Tiene una superficie de 1.204,00 metros cuadrados, linda: Norte, Mercedes Villanueva Martínez; Sur, Mercedes Villanueva Martínez; Este, travesía de la Iglesia; y Oeste, carretera. Su referencia catastral es 4739008TN8143N0001SL. Está inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de LEÓN.

NÚMERO P. APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
24/03/013530665	06-03/06-03	0521
24/03/012540760	01-02/05-02	0721
24/03/013922911	07-03/07-03	0521
24/03/014301110	08-03/08-03	0521
24/04/010241031	09-03/09-03	0521
24/04/010654693	10-03/10-03	0521
24/03/005108035	06-02/11-02	0111
24/04/010838286	11-03/11-03	0521
24/04/010687736	01-01/12-01	0111
24/04/011104129	12-03/12-03	0521
24/04/011818289	01-04/01-04	0521

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	3.887,84
RECARGO	1.142,59
INTERESES	0,00
COSTAS DEVENGADAS	1,53
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	503,20
TOTAL	5.535,16

Y, no habiendo satisfecho las mencionadas deudas y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación

de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles relacionados pertenecientes a los deudores citados.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva de los embargos realizados, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrán entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 16 de febrero de 2005.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Mateo Martínez Campillo.

1348

121,60 euros

Anuncios Particulares

GRUPO DE ACCIÓN LOCAL CUATRO VALLES

La Junta Directiva de la Asociación Cuatro Valles, en reunión celebrada el día 17 de marzo de 2005, aprobó los pliegos de cláusulas económico-administrativas, particulares y técnicas que han de regir la contratación, mediante forma de concurso, en procedimiento abierto del proyecto "Obras de construcción de apeaderos para las líneas de autobús de los municipios del territorio de actuación del programa PRODERCAL Cuatro Valles".

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Asociación Cuatro Valles.

b) Dependencia de tramitación: CEDER (Centro de Desarrollo) Cuatro Valles.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de construcción de apeaderos para las líneas de autobús.

b) Lugar de ejecución: Municipios del territorio de actuación del programa PRODERCAL Cuatro Valles.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total: Trescientos ochenta y ocho mil doscientos ocho euros y ochenta y cuatro céntimos. (388.208,84 euros) (IVA incluido).

5. Garantías:

a) Provisional: Siete mil setecientos sesenta y cuatro euros y dieciocho céntimos (7.764,18 euros).

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Asociación Cuatro Valles.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución número 1.

c) Localidad y código postal: La Magdalena (León), 24120.

d) Teléfono: 987 58 16 66.

e) Telefax: 987 58 15 68.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista:

Estar en posesión de la clasificación Grupo C-Subgrupo 5.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la fecha de la última publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA; si dicho plazo finalizara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Ver pliegos de cláusulas económico-administrativas. (Cláusulas 12 y 13).

c) Lugar de presentación: Asociación Cuatro Valles, plaza de la Constitución número 1-24120-La Magdalena-León.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses a contar desde la apertura de proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Asociación Cuatro Valles.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución número 1.

c) Localidad: La Magdalena (León).

d) Fecha: Octavo día natural siguiente a la terminación del plazo para la presentación de ofertas; si dicho plazo terminara en sábado o festivo, será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

e) Hora: 18:00 h.

10. Otras informaciones:

Ver pliegos de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas.

11. Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.

La Magdalena, 17 de marzo de 2005.-El Presidente, Cipriano Elías Martínez Álvarez.

1944

107,20 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2005